

GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

Bimestre enero-febrero 2025

— 28 de febrero de 2025 —

SUMARIO:

- 1. SOLICITUD DEL L. EN A. RAFAEL NICOLÁS RESÉNDIZ JIMÉNEZ, SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS DE ESTE MUNICIPIO, PARA PUBLICAR EL MONTO DETERMINADO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO A PAGAR POR LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**
- 2. APROBACIÓN DEL «MANUAL DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES»**

3. APROBACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PARA EL COBRO DEL DAP
 4. APROBACIÓN DE LA EXENCIÓN DE PAGO POR LA EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO DENOMINADO «CONSTANCIA DE VIABILIDAD», QUE SE EMITE A FAVOR DE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS
 5. APROBACIÓN DE LOS «LINEAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL»
 6. APROBACIÓN DE LA VALIDACIÓN DEL DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN EN FAVOR DEL C. GABRIEL PIÑA CANTERA
 7. APROBACIÓN DE LA PETICIÓN DEL C. SALVADOR VELÁZQUEZ MONTES, PROPIETARIO DEL PREDIO CONOCIDO COMO «MIRAPEÑA», CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE BENEFICIO FISCAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL COMPRENDIDO DEL SEXTO BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 Y DEL PRIMERO AL SEXTO BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025
 8. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA C. HERIBERTA RESÉNDIZ RESÉNDIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., RESPECTO DE LA AUTORIZACIÓN DE BENEFICIO FISCAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL COMPRENDIDO DEL TERCER BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 Y DEL PRIMERO AL SEXTO BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL PREDIO DONDE SE UBICA LA COLONIA «LA SINDICAL»
 9. APROBACIÓN PARA FACULTAR A LA REGIDOR SÍNDICO, TITULARES DE SECRETARÍAS Y AL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA PARA LA FIRMA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ANTE VARIAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES.
 10. APROBACIÓN DEL «REGLAMENTO DE CONCESIONES»
 11. APROBACIÓN DEL «PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO EZEQUIEL MONTES 2024-2027». **FALTA**
 12. APROBACIÓN DEL «PLAN MUNICIPAL ANUAL DE DESARROLLO SOCIAL DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO».
-



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

El suscrito, L. en A. Rafael Nicolás Reséndiz Jiménez Secretario de Tesorería y finanzas del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, de conformidad con las fracciones I, II, XXVI y XXVII del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la prestación del servicio de alumbrado público es una atribución municipal. Los municipios se encuentran facultados para cobrar un Derecho de Alumbrado Público (DAP), como una contribución establecida a su favor para cumplir con el servicio del alumbrado público y fortalecer sus finanzas públicas.

El referido documento, señala que el DAP es una contribución recaudada por las administraciones municipales para cubrir el costo de la prestación del servicio de alumbrado público en calles, plazas, parques y demás lugares públicos.

2. Que en el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro., para el ejercicio fiscal 2025, que fue enviado al Poder Legislativo del Estado de Querétaro, aprobado y publicado con fecha 26 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga". Mismo ordenamiento que entrará en vigor el 1 de enero del 2025 y que en su artículo 26 fracción I, considera que el objeto de este Derecho será el Servicio de Alumbrado Público que se preste en las calles, plazas, jardines, vialidades y todos aquellos lugares de uso común, y en general, bienes inmuebles del dominio público municipal, así como el despliegue técnico que realice el Municipio para la prestación del servicio, comprenderá la instalación del alumbrado público, la ampliación de la red, el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de luminarias, la operación del servicio, equipo y herramientas de trabajo, así como los recursos humanos utilizados.

3. Que en la fracción II del artículo citado considera, que son sujetos de este Derecho los propietarios o poseedores de predios urbanos o rústicos, ubicados dentro de la circunscripción territorial que ocupa el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro., que reciban la prestación del servicio de Alumbrado Público.

4. Que en la fracción III del artículo citado considera, que la base de este Derecho, es el costo anual del Servicio de Alumbrado Público erogado por el Municipio en la prestación del Servicio de Alumbrado Público, actualizado, e incluirá la suma de los montos particulares que se erogaron durante el año 2024 por los conceptos a que se refiere la fracción I del citado artículo.

Por lo tanto, se integra lo siguiente:

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES	\$ 15,411,025.95
INVERSION PUBLICA	\$ 998,925.79
TOTAL	\$ 16,409,951.74

5. Que por lo dispuesto en el último párrafo de la fracción III del artículo citado, la actualización del citado costo se obtendrá de la siguiente forma: De la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el Municipio en 2024, por el gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio, se actualizará mediante la aplicación de un factor que se obtendrá para el ejercicio 2025, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2024 entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2023. La Secretaría de Tesorería y Finanzas publicará en la Gaceta Municipal (Medio de Publicación Oficial) la información de los rubros que integren el costo anual del servicio de alumbrado público, a más tardar en el mes de Enero del ejercicio fiscal 2025.

ACTUALIZACIÓN	
INPC OCTUBRE DE 2024	136.828
INPC NOVIEMBRE 2023	131.445
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0409

Fuente: <https://www.inegi.org.mx/temas/inpc/>

6. Que en la fracción IV del artículo citado, la cuota mensual correspondiente por la prestación del Servicio de Alumbrado Público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual global actualizado por el Municipio en la prestación de este servicio, entre los sujetos obligados al pago del presente Derecho, el resultado será dividido entre 12 (doce) y el importe que resulte de esa operación, se causará y pagará.

DETERMINACIÓN	IMPORTE
GASTO TOTAL	\$16,409,951.74
IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 17,081,118.77
SUJETOS OBLIGADOS (Propietarios o Poseedores de Predios Urbanos o Rústicos)	13,963
IMPORTE ANUAL	\$ 1,223.31
IMPORTE DE CUOTA MENSUAL	101.94
Unidad de Medida y Actualización (UMA)	108.57
Fuente: https://www.inegi.org.mx/temas/uma/	
EQUIVALENTE DE CUOTA MENSUAL EN UMA:	0.9389

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Por lo anterior y por las facultades que me confieren los artículos citados:

Único. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 26 fracción III segundo párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro., que establece la obligación para esta Secretaría de Tesorería y Finanzas publicar en la Gaceta Municipal, el monto determinado del Derecho de Alumbrado Público a pagar por los sujetos obligados para el ejercicio fiscal 2025, es de 0.9389 UMA mensual.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente disposición entrará en vigor el 1 de enero de 2025

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

L. en A. Rafael Nicolás Reséndiz Jiménez
Secretario de Tesorería y Finanzas.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes

2. ACTA No. 13 ORDINARIA.- Día 11 de enero del año 2025

PUNTO NÚM. CUATRO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO SDS/001/2025 POR EL LIC. MIGUEL ADOLFO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, ACERCA DE LA APROBACIÓN DEL «MANUAL DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES».------

----- A C U E R D O S: -----

- I. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 , 80 Y 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO LA PETICIÓN DEL LIC. MIGUEL ADOLFO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, RESPECTO AL «MANUAL DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES», PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO 2025 A SEPTIEMBRE 2027;
- II. COMUNÍQUESE ESTE ACUERDO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, Y COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, PARA EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA;
- III. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:



MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO

MANUAL DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES

Ing. Iván Reséndiz Ramírez, Presidente Municipal Constitucional de Ezequiel Montes Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 31 la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Fundamento legal.

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción IV “Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor”; La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro considera en su artículo 80 bis. Son ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. Las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios. Para efectos del presente artículo, se considera que la ayuda social se entrega de manera directa, cuando el ente público, a través de los servidores públicos que corresponda, realiza dicha entrega de manera personal a los beneficiarios. Se entenderá que la ayuda social se entrega de manera indirecta a los beneficiarios, cuando, por razones debidamente justificadas, la misma se realice con la participación de instituciones del sistema financiero o de personas físicas o morales. Las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de esta Ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las Dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo. Quedan comprendidos en las ayudas sociales, entre otros, los recursos que se entregan para adquisición o mejoramiento de vivienda, su equipamiento, programas para apoyar la economía de las familias, y las becas que se otorguen a favor de los servidores públicos y/o sus dependientes económicos; Por su parte, la Ley General de Desarrollo Social considera en su artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los



términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7. Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa, artículo 8. Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, artículo 9. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así con oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias, grupos sociales y, en su caso, pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

1. Antecedentes.

El municipio como factor de desarrollo estatal y nacional, en la actualidad enfrenta importantes retos, que implican reforzar la coordinación interna del Ayuntamiento e intergubernamental con sus iguales y los demás órdenes de gobierno con el objeto de ofertar soluciones objetivas acorde a las condiciones imperantes, en ese sentido, los Ayuntamientos tienen un papel preponderante en la construcción de políticas públicas con una visión cercana a la sociedad y por ende contribuyen a orientar los recursos públicos con mayor precisión y eficacia, lo que eleva la calidad del gasto público y la generación de satisfactores o valor público. Considerando lo anterior se hace evidente la necesidad de contar con una planeación estratégica de mediano y largo plazo, así como una planeación operativa para el corto plazo que responda a las necesidades de la sociedad.

2. Introducción.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considera al Municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados de la federación. El municipio es la sociedad política primordial, la expresión institucional del Estado Mexicano más inmediata a la población. Es la forma de asociación política de las comunidades de la Nación que se gobiernan así mismas a través de los Ayuntamientos, cuyos integrantes atienden a la solución de los que la ley les confiere. La administración municipal desarrolla actividades enfocadas a apoyar a la población en general especialmente a las más necesitadas, mediante acciones de salud, educativas, de vinculación al empleo, deportivas, culturales, proyectos, cursos, vivienda y acceso a materiales a bajo costo, poniendo especial atención a los grupos más vulnerables como son los adultos mayores y a las familias que se encuentran en condiciones de pobreza alimentaria y patrimonial apoyándoles para estimular su desarrollo personal y mejorar su calidad de vida, estos apoyos se realizan mediante un proceso ordenado y cumpliendo con las condiciones que se ordenan en los reglamentos operativos para tal objetivo.



3. Objetivos

3.1. Objetivo General

Contribuir a que los habitantes del municipio, especialmente los más desprotegidos, con carencias y en condiciones de vulnerabilidad, solucionen su problemática a corto plazo y mejoren su calidad de vida a través de la recepción de apoyos que coadyuven a la eliminación de su problemática sin discriminación.

3.2.- Objetivo específico.

Apoyar a la ciudadanía en general y de manera particular a las personas más necesitadas y en condiciones de pobreza o con alguna otra problemática de momento o carencia identificada, para que puedan tener acceso a los apoyos que puedan contribuir a su bienestar y mejorar su calidad de vida.

4.- Lineamientos.

4.1.- Cobertura.

La entrega de ayudas sociales mediante tendrá cobertura en todo el municipio de Ezequiel Montes Querétaro para las diferentes localidades, colonias y barrios de la cabecera municipal.

4.2.- Población objetivo.

Toda la población en general, principalmente aquellos hogares que cuentan con carencias o que se encuentran con ingreso por debajo de la línea de bienestar.

4.3.- Requisitos

Estar interesado en obtener el apoyo: El solicitante deberá ser mexicano nacido dentro del territorio nacional, que radique en el municipio de Ezequiel Montes Querétaro y que presente los documentos comprobatorios.

*Presentar solicitud que incluye escrito libre referente al tipo de petición y las causas que la motivan (Anexo I).

*Presentar copia de CURP del interesado.



- *Presentar copia de identificación oficial INE del interesado o de quien realice la solicitud.
- *Presentar copia de comprobante de domicilio reciente o constancia de radicación emitida por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento Municipal.
- *Presentar RFC con homoclave para persona moral.

4.4.- Recepción de solicitudes con escrito libre.

La recepción de solicitudes que incluyen el escrito libre, se realizará de manera libre y en general, sin discriminación en la oficina de la recepción del edificio de presidencia municipal o en la oficina de la Dependencia Encargada del Desarrollo Social, durante horario de oficina.

5.- Criterios de elegibilidad.

Los criterios que se tomarán para la elegibilidad de los solicitantes susceptibles de recibir el apoyo, se realizará analizando los siguientes criterios:

- a) Las que cuenten con autorización previa del Presidente Municipal.
- b) Atendiendo la Justificación de la necesidad de las personas
- c) Las que por Naturaleza surjan y sean de urgente atención.

Lo anterior a efectos de justificar los gastos económicos que se deriven del otorgamiento de las diferentes ayudas sociales.

6.- Proceso de entrega.

El proceso de entrega se realizará de manera ordenada, bajo los criterios de elegibilidad expuestos con antelación, “sea por el presidente municipal y/o por el titular del Desarrollo Social de la entidad”, tomando en consideración las fechas de las solicitudes y bajo la temporalidad de la gestión del otorgamiento de las ayudas sociales que se encuentren en espera, derivado de su cumplimiento de los criterios de elegibilidad.



MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO

ANEXO I

MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO

SOLICITUD PARA "AYUDA SOCIAL"

DATOS DEL SOLICITANTE fecha ____/____/____ Folio: _____

Nombre: _____		
Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
CURP: _____		
Domicilio: _____		
Calle y Número		Colonia / Localidad
Municipio: <u>Ezequiel Montes</u>	Entidad Federativa: <u>Querétaro</u>	
Sexo: H () M ()	Edad: _____	Fecha de nacimiento: _____
		Día Mes Año
Teléfonos: _____		
Escrito Libre		
Ing. Iván Reséndiz Ramírez Presidente Municipal de Ezequiel Montes		
Por este medio solicito su invaluable apoyo con: _____		

Ya que con motivo de: _____		

Anexo: Copia identificación oficial y/otros.		
Nombre y Firma del solicitante		



MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES QUERÉTARO

ESCRITO DE AGRADECIMIENTO

Ezequiel Montes, Querétaro a ____ del mes de _____ de ____.

Ing. Iván Reséndiz Ramírez
Presidente Municipal
Municipio de Ezequiel Montes Querétaro
Presente.

Por medio del presente reciba un cordial y afectuoso saludo, al mismo tiempo aprovecho la ocasión para agradecer el apoyo consistente en: _____

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES

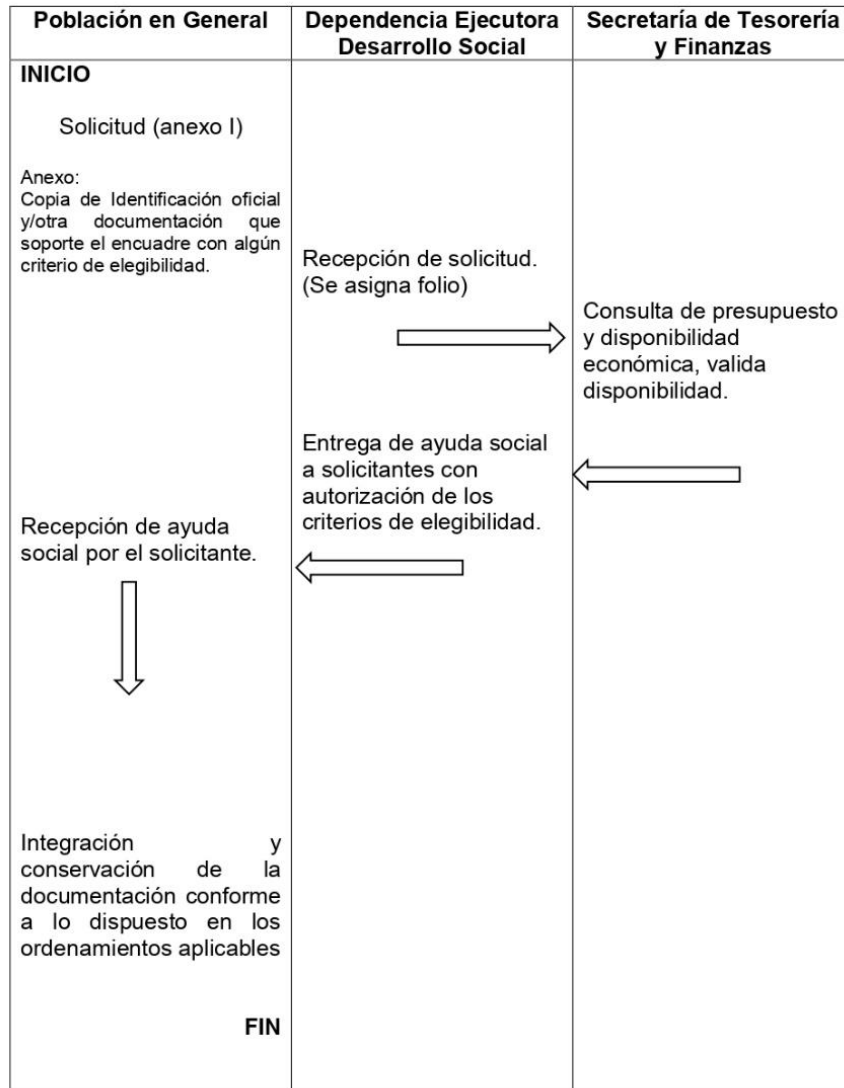
Por medio de la presente, manifiesto mi conformidad para que los datos personales y confidenciales contenidos en el escrito de solicitud de condonación, reducción y/o descuento presentado ante el Municipio de Ezequiel Montes Querétaro, puedan ser publicados de conformidad con los artículos 2 fracción II, 3 fracción XI, 6, 8, 43, 55 fracción V, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 23, 68, 112, 116, 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; 3, fracciones VII, XIII, inciso a) y XIII, 6, inciso b), 42, 43, 44, 62, 69 fracción II, 102, 105, 111, 115 y 120, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Atentamente

Nombre y Firma del Beneficiario



Diagrama de Flujo
Para la entrega de ayudas sociales





TRANSITORIOS

PRIMERO. –Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a las Dependencias Municipales, para los fines y efectos a que haya lugar.

SEGUNDO.- El presente Manual será vigente en el periodo de Enero 2025 a Septiembre 2027 mismo que comprende a la Administración Municipal del Gobierno que encabeza el Ing. Iván Reséndiz Ramírez.

TERCERO. –El presente acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta Municipal del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro para conocimiento en general.

3. ACTA No. 13 ORDINARIA.- Día 11 de enero del año 2025

PUNTO NÚM. CINCO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO ING/003/2025 POR EL L. EN A. RAFAEL NICOLÁS RESÉNDIZ JIMÉNEZ, SECRETARIO DE TESORERÍA Y FINANZAS, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PARA EL COBRO DEL DAP.-

----- A C U E R D O S: -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 Fracción XVIII, y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 26 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la prestación del servicio de alumbrado público es una atribución municipal. Los municipios se encuentran facultados para cobrar un Derecho de Alumbrado Público (DAP), como una contribución establecida a su favor para cumplir con el servicio del alumbrado público y fortalecer sus finanzas públicas.

Que el referido documento, señala que el DAP es una contribución recaudada por las administraciones municipales para cubrir el costo de la prestación del servicio de alumbrado público en calles, plazas, parques y demás lugares públicos.

Que en el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro., para el ejercicio fiscal 2025, que fue enviado al Poder Legislativo del Estado de Querétaro, aprobado y publicado con fecha 26 de diciembre de 2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”. Mismo ordenamiento que entró en vigor el 1 de enero del 2025 y que en su artículo 26 fracción I, considera que el objeto de este Derecho será el Servicio de Alumbrado Público que el Municipio otorga en las calles, plazas, jardines, vialidades y todos aquellos lugares de uso común, y en general, bienes inmuebles del dominio público municipal, así como el despliegue técnico que realice el Municipio para la prestación del servicio, comprenderá la instalación del alumbrado público, la ampliación de la red, el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de luminarias, la operación del servicio, equipo y herramientas de trabajo, así como los recursos humanos utilizados.

Que en la fracción IV del artículo citado, la cuota mensual correspondiente por la prestación del Servicio de Alumbrado Público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual actualizado por el Municipio en la prestación de este servicio, entre los sujetos obligados al pago del presente Derecho, el resultado será dividido entre 12 (doce) y el importe que resulte de esa operación, se causará y pagará:

		DETERMINACIÓN	IMPORTE
		GASTO TOTAL	\$ 16,409,951.74
		IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 17,081,118.77
Por	lo	SUJETOS OBLIGADOS (Propietarios o Poseedores de Predios Urbanos o Rústicos)	13,963
		IMPORTE ANUAL	\$ 1,223.31
		IMPORTE DE CUOTA MENSUAL	101.94
		Unidad de Medida y Actualización (UMA) Fuente: https://www.inegi.org.mx/temas/uma/	108.57
		EQUIVALENTE DE CUOTA MENSUAL EN UMA:	0.9389

anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en ejercicio de sus facultades y por unanimidad de votos:

RESUELVE:

ÚNICO.– Se aprueba la aplicación de los siguientes estímulos fiscales en beneficio de la población para el cobro del DAP, como a continuación se describen:

TIPO DE SERVICIO	MONTO A COBRAR
Sector Doméstico - DB1 y DB2 (Doméstico Bajo Consumo) Tarifa 01	0.15 UMAS mensual = \$16.28 mensual

Sector Comercial – PDBT Y GDBT (Pequeña Demanda Baja Tensión y Gran Demanda Baja Tensión) Tarifa 02 y 03	0.20 UMAS mensual = \$ 21.71 mensual
Sector Industrial – GDMTO Y GDMTH (Gran Demanda Media Tensión Ordinaria y Gran Demanda Media Tensión Horaria) Tarifa 06, OM Y HM	0.9389 UMAS mensual = \$101.94 mensual

Monto que se actualizará conforme al cambio del UMA que corresponda.

TRANSITORIOS

Primero. La presente disposición entrará en vigor a partir de su aprobación por el Ayuntamiento.

Segundo. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga», así como en el bimestre respectivo de la «Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro.».-

4. ACTA No. 14 ORDINARIA.- Día 22 de enero del año 2025

PUNTO NÚM. CUATRO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO DDUE/OFI-003/2025 POR EL LIC. ANTONIO MERCED VELÁZQUEZ MONTES, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ACERCA DE LA APROBACIÓN DE LA EXENCIÓN DE PAGO POR LA EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO DENOMINADO «CONSTANCIA DE VIABILIDAD», QUE SE EMITE A FAVOR DE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS.------

----- A C U E R D O S : -----

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para promover la participación del Municipio en el Programa para regularizar y titular predios urbanos y rústicos del Estado de Querétaro durante los meses de enero, febrero y marzo del presente ejercicio fiscal 2025, puesto que esa condición representa una problemática social no sólo para ellas sino también para esta Administración Municipal.

Que en el artículo 24, fracción XV apartado 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2025, está contemplado el cobro por la expedición de Constancia de Viabilidad, cuya presentación es requisito indispensable para que los propietarios de predios irregulares puedan acceder al Programa de Regularización promovido por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 22 de enero del año 2025, por unanimidad de votos tuvo a bien aprobar el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se aprueba aplicar, a partir del mes de enero del año 2025, la exención total del pago por la emisión de la denominada «Constancia de Viabilidad», prevista en el artículo 24 fracción XV apartado 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025. Dicha exención aplicará siempre y cuando se cumpla con el objeto para el que fue solicitada así como con los requisitos administrativos correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga», así como en el bimestre respectivo de la «Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro.».

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, así como a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para su conocimiento, el trámite y cumplimiento que a cada una de ellas corresponda.-----

5. ACTA No. 15 EXTRAORDINARIA.- Día 31 de enero del año 2025

PUNTO NÚM. CUATRO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO SP/DCS/0021/2025 POR LA LIC. JENNIFER YANNET GARZA MONTOTO, DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LOS «LINEAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL».-----

----- A C U E R D O: -----

CON LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ, LIC. GABRIELA MONTES OLVERA, LIC. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ VEGA, GRACIELA ARTEAGA HERNÁNDEZ, CLAUDIA FERREGRINO FLORES, PRISCILA OCAMPO OROZCO, DR. ÓSCAR MANUEL MONTES ESQUIVEL, GUILLERMO RAMÍREZ CARBAJAL Y LIC. ANTONIO DE JESÚS ARTEAGA ARREGUÍN, SE APRUEBAN LOS «LINEAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL», EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las

legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que, el artículo 134 Constitucional señala que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, alcaldías de la Ciudad de México y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERO. Que el artículo antes mencionado establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

CUARTO. Que la Ley General de Comunicación social establece que la Secretaría Administradora para efectos de esta ley es La Secretaría de Gobernación y la dependencia o unidad administrativa equivalente en el ámbito de las Entidades Federativas y los municipios, encargada de regular el gasto en materia de Comunicación Social, así como las áreas o unidades administrativas con funciones o atribuciones equivalentes o similares que determinen el resto de los Entes Públicos.

QUINTO. En el mismo sentido, la ley citada establece como obligación de la Secretaría Administradora de contemplar en los Lineamientos que emita, los criterios de selección del medio de comunicación correspondiente, a fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad.

SEXTO. Que para los efectos de la aplicación de la Ley General de Comunicación Social el Municipio de Ezequiel Montes determina que será la Dirección de Comunicación Social actuará en carácter de Secretaría Administradora, por lo que cuenta con las facultades para la emisión de los presentes Lineamientos.

SÉPTIMO. Que le La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado establece que tratándose de la contratación de servicios de comunicación social, se atenderá a lo establecido en la Ley General de Comunicación Social, siendo competencia de la Secretaría Administradora o de la unidad administrativa de cada Ente Público responsable de regular el gasto en materia de comunicación social a que hace referencia dicho ordenamiento legal, realizar y firmar las contrataciones, bajo la modalidad de adjudicación directa, considerando criterios de eficacia, eficiencia, honradez y transparencia, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., por unanimidad de votos, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se expiden los «**LINEAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**» para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y EL PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE SELECCIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, LA DIFUSIÓN SOBRE CRITERIOS Y AUTORIZACIÓN DE CAMPAÑAS, DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, PARA EL AÑO 2025.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES Capítulo I

ARTÍCULO 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la planeación, autorización, coordinación de los programas anuales y emitir las reglas de difusión, seguimiento de las campañas de las dependencias y entidades que conforman la administración Municipal de Ezequiel Montes.

ARTÍCULO 2.- Los sujetos obligados al cumplimiento de los presentes Lineamientos son las dependencias y entidades que conforman el Municipio la administración municipal de Ezequiel Montes, que realicen difusión de campañas o propaganda gubernamental.

ARTÍCULO 3.- La interpretación de los Lineamientos corresponderá a la Dirección de Comunicación social.

ARTÍCULO 4.- Para efecto de los presentes Lineamientos debe entenderse por:

- I. **Ajuste de programa:** Reasignación de recursos por tipo de medio y por Campaña y/o replanteamiento de las vigencias, que no afecten la Estrategia Anual ni los techos presupuestarios autorizados;
- II. **Alcance:** Cantidad de personas que potencialmente serán impactadas por la campaña en los medios de comunicación a contratar;
- III. **Congruencia:** Coherencia entre el contenido del mensaje, el objetivo de comunicación y la población objetivo;
- IV. **Dependencias:** Las secretarías, coordinaciones y demás instituciones públicas, que conforman la estructura orgánica de la administración municipal;
- V. **Dictamen de contratación:** Opinión técnica y administrativa emitida por el titular de la Secretaría Administradora que sustenta el proceso de contratación;
- VI. **Economía:** Comprende la administración prudente y racional de los recursos destinados a la Comunicación Social;
- VII. **Eficacia:** Respecto del uso de los recursos públicos, la contribución al cumplimiento de los Objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2025 - 2027 y Objetivos Institucionales de los Programas Presupuestarios en los términos de las leyes y disposiciones normativas aplicables al ejercicio del presupuesto;
- VIII. **Eficiencia:** Respecto de los recursos públicos destinados a la contratación o gasto de Comunicación Social, el ejercicio del Presupuesto de Egresos en tiempo y forma en los términos de las leyes y disposiciones normativas aplicables al gasto, generando valor al dinero público;
- IX. **Entidades:** Organismo desconcentrado o descentralizado que forma parte de la estructura orgánica de la administración Municipal;
- X. **Estrategia anual de comunicación social:** Instrumento de planeación formal que rige el ejercicio de la política gubernamental de comunicación;
- XI. **Honradez:** Comprende el manejo de recursos públicos conforme a las leyes y otros ordenamientos jurídicos;
- XII. **Gastos de comunicación Social:** Consiste en los recursos erogados para la producción de audios, videos, investigación y lo que corresponda para la definición de la imagen y los mensajes, su publicación y los sistemas informáticos necesarios para su control;
- XIII. **Inclusión de medios de comunicación:** Uso adicional de medios diversos a los autorizados para la difusión de una campaña;
- XIV. **Informe anual de labores o de gestión:** Aquél a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;
- XV. **Institucionalidad:** El respeto a las directrices y al marco que determine la Administración Pública en su conjunto, en virtud de sus fines informativos;
- XVI. **Ley:** La Ley General de Comunicación Social;
- XVII. **Medios complementarios:** Medios de difusión alternativos a los electrónicos, impresos, digitales y públicos que impactan a segmentos específicos de la población, tal como mobiliario urbano, publicidad exterior, espectaculares u otros similares;
- XVIII. **Medios de comunicación:** Son los que pueden ser captados simultáneamente por gran cantidad de individuos. Se entenderán como tales a los medios electrónicos, medios impresos, medios complementarios, medios digitales y medios públicos;
- XIX. **Medios digitales:** Tipo de medio donde el contenido como texto, voz, música, imágenes, animaciones o videos puede consultarse desde un dispositivo electrónico que cuente con la tecnología necesaria;
- XX. **Medios electrónicos:** Medios de comunicación masivos tales como radio y televisión que difunden los mensajes a través de impulsos radioeléctricos;

- XXI. **Medios impresos:** Tipo de publicación escrita o ilustrada masiva que contiene texto o imágenes fijas, con una periodicidad de edición determinada y una numeración secuenciada de venta al público;
- XXII. **Medios públicos:** Estaciones oficiales de radio y canales de televisión que forman parte de la Administración Pública Federal y/o Estatal, de las entidades referidas por los artículos 2 y 3 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como de los gobiernos estatales y municipales e instituciones educativas públicas;
- XXIII. **Mensaje extraordinario:** Información relevante que las dependencias y entidades difunden a través de medios de comunicación para atender una situación de carácter emergente o coyuntural y que, por no ser previsible, no está incluido en el Programa Anual de Comunicación Social;
- XXIV. **Modificación al programa:** Son las variaciones en la Estrategia de comunicación, así como en el Programa Anual previamente autorizado, tales como techo presupuestal, cancelación o inclusión de campañas y versiones, así como inclusión de mensajes extraordinarios;
- XXV. **Modificación de campaña:** Son las variaciones en la campaña previamente autorizada, tales como el alcance, objeto, modificación de fecha, ternas específicos incremento, decremento, cancelación o reasignación de recursos;
- XXVI. **Modificación de vigencia:** Disminución o ampliación de los plazos previamente autorizados para la difusión de una campaña;
- XXVII. **Necesidad de difundir la información:** Justificación de las dependencias o entidades de comunicar los asuntos públicos a la sociedad para su información y/o atención, por estar directamente relacionada con los temas prioritarios descritos en la Estrategia Anual de Comunicación Social;
- XXVIII. **Objetivo de la Estrategia Anual de Comunicación Social:** Dar a conocer las obras y acciones que realiza la administración municipal mediante información de calidad y oportuna;
- XXIX. **Perspectiva de Género:** Fomentar el respeto, la igualdad y el desarrollo pleno entre hombre y mujer de acuerdo a la naturaleza de cada uno de ellos;
- XXX. **Plan de medios de comunicación:** Conjunto de atención y/o contratación de medios de comunicación que favorezcan el conocimiento de las intenciones y acciones de gobierno, así como de las necesidades y demandas de la población;
- XXXI. **Población objetivo:** Conjunto específico de individuos con características psicográficas (gustos, hábitos, costumbres, idiosincrasia o comportamiento de las personas) y sociodemográficas (edad, sexo, lugar de residencia y nivel socioeconómico) a quienes está dirigido un mensaje;
- XXXII. **Programa Anual de Comunicación Social:** Conjunto de campañas derivadas de la Estrategia Anual de Comunicación Social, encaminadas al cumplimiento de las acciones establecidas por cada dependencia o entidad que coadyuvarán al logro de sus atribuciones y que se costean con cargo a sus recursos presupuestarios;
- XXXIII. **Proveedor:** Persona física o moral que tiene por objetivo la difusión de información contratada con base en la citada Ley y los presentes Lineamientos;
- XXXIV. **Recursos presupuestarios:** Techo financiero autorizado para gasto en materia de comunicación social;
- XXXV. **Secretaría Administradora:** La Dirección de Comunicación Social del Municipio de Ezequiel Montes;
- XXXVI. **Sistema Municipal de Información de Normatividad de Comunicación:** El Sistema de Información de normatividad de Comunicación a cargo de la Dirección de Comunicación Social en su carácter de Secretaría Administradora;
- XXXVII. **Sistema Público:** El Sistema Público para el Registro y Seguimiento de las Erogaciones en Materia de Comunicación Social para el Municipio;
- XXXVIII. **Tema prioritario:** En singular o plural; son los conceptos concretos que derivan de la Estrategia de Comunicación Social alineados al Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 y/o de los Programas Presupuestarios que las dependencias y entidades abordan en la campaña;
- XXXIX. **Testigos:** Son los materiales que proporciona el medio de comunicación para solventar y demostrar que se realizó la publicación contratada por el Municipio, mismos que pueden ser screenshot o pantallazo de los banners en páginas webs, material impreso en caso de revistas y prensa, registro de programación de spots o menciones en caso de medios electrónicos como radio y/o televisión, informe de actividades o cualquier otro material que se determine en el contrato.

ARTÍCULO 5.- En la formulación de la estrategia, programas y campañas que realicen la Secretaría Administradora para el cumplimiento del objetivo de comunicación social, se debe considerar lo siguiente:

- I. Desarrollar sus programas anuales de manera que garanticen el cumplimiento de la estrategia prevista.

- II. Verificar que los proveedores no estén inhabilitados por algún ente público.

ARTÍCULO 6.- La Secretaría Administradora realizará la Estrategia Anual Municipal de Comunicación Social, para efectos de la difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, que deberán incluir en cuanto sea aplicable.

- a) Misión y Visión;
- b) Objetivo de la Estrategia Anual de Comunicación Social y objetivos institucionales.
- c) Metas municipales relacionadas con los objetivos institucionales; y
- d) Temas específicos derivados de las campañas del Programa Anual de Comunicación Social.

En la planeación de sus programas de Comunicación Social, la Secretaría Administradora deberá atender los siguientes criterios:

- a) Las campañas deben ser acordes al tema prioritario y al objetivo de comunicación que persiguen;
- b) Que las campañas tengan relación directa con las atribuciones y facultades de las áreas solicitantes

Para el caso de Programas, estos deberán contener los siguientes elementos:

- a) Nombre de la campaña;
- b) Versión (es);
- a) Tema prioritario;
- b) Objetivo de Estrategia Anual de Comunicación Social;
- c) Mensaje clave a comunicar;
- d) Población objetivo;
- e) Vigencia de la campaña;
- f) Tipo de medio o medios a utilizar, y
- g) Recursos programados.

ARTÍCULO 7.- En la planeación y ejecución de las campañas se debe revisar el cumplimiento de lo siguiente:

- I. Que los recursos a utilizar sean proporcionales a los objetivos de la campaña;
- II. Que las herramientas y medios utilizados para la difusión de la campaña sean seleccionados de manera efectiva a fin de que la hagan llegar al público al que vaya dirigida;
- III. Que haya objetivos y mensajes claros y precisos a comunicar;
- IV. La congruencia, entre el contenido del mensaje, el objetivo de comunicación, la población objetivo y la capacidad de respuesta de la dependencia para conseguir los resultados esperados de la campaña;
- V. Información oportuna y con calidad.

ARTÍCULO 8.- En cuanto al contenido de Campañas en que aparezcan menores de edad y/o estén dirigidos a ellos, a fin de contribuir a través de la comunicación social para formar a los menores, los contenidos procurarán en lo que sea aplicable según el objetivo de la campaña, lo siguiente:

- I. Reflejen acciones positivas y eviten la vulneración de sus derechos;
- II. Mantengan un equilibrio entre protagonistas hombres y mujeres;
- III. Promover la presentación de actividades diversas y no roles estereotipados de niños y niñas.
- IV. Procuren una representación plural de las niñas, niños y adolescentes de los diferentes grupos: primera infancia (0 a 3 años), Niñez (3 a 12 años) y Adolescentes (12 a menos de 13 años).
- V. Eviten tomas ángulos que reflejen o generen percepciones o ideas de minusvalía en relación a niñas, niños y adolescentes;
- VI. Se abstengan de usar imágenes de niñas, niños y adolescentes que tengan connotaciones sexuales, que no sean en un contexto educativo o con fines científicos;
- VII. Cuando se trate de niñas, niños y adolescentes ofendidos, víctimas, testigos, o estén relacionados de cualquier forma con la comisión de un delito, deben tomarse las medidas necesarias que impidan su reconocimiento público y se abstengan de difundir datos que puedan llevar a su re victimización o la de sus familiares tales como nombres, domicilio o escuela.
- VIII. Se deberá difundir información y programas que fortalezcan los valores culturales, éticos y sociales.

- IX. Evitar transmisiones contrarias a los principios de paz, no discriminación y de respeto a la dignidad de todas las personas.
- X. Evitar contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia.
- XI. Informar y orientar sobre los derechos de la infancia.
- XII. Promover su interés por la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional.

ARTÍCULO 9.- Los recursos programados que registre la Secretaría Administradora, deben ser los asignados por la autoridad correspondiente en la partida respectiva del Clasificador por Objeto del Gasto, de acuerdo con lo señalado en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO 10.- Las dependencias y entidades solicitantes serán las corresponsables del cumplimiento de su Estrategia Anual y Programa Anual autorizadas.

ARTÍCULO 11.- Una vez presentadas las solicitudes de difusión de campañas, la Secretaría Administradora realizará la revisión correspondiente y, en su caso, aprobación para incluirlas en la Estrategia Anual y el Programa Anual de Comunicación Social. En caso de existir observaciones, las dependencias deberán solventarlas.

ARTÍCULO 12.- Las dependencias y entidades que no cuenten con la autorización de la Estrategia Anual y Programa Anual emitida por la Secretaría Administradora no pueden llevar a cabo difusión de campañas, siendo la única excepción mediante escrito debidamente fundado y motivado, que la Secretaría Administradora, bajo su más estricto criterio, podrá autorizar en los términos establecidos.

Capítulo II DE LA EJECUCIÓN DE LAS CAMPAÑAS

ARTÍCULO 13.- Las dependencias o entidades solicitantes que requieran hacer un Ajuste de Programa o Modificación al Programa, deben solicitarlo a la Secretaría Administradora. La Secretaría Administradora podrá autorizar, bajo su más estricto criterio, aquellas solicitudes de cancelación acompañadas de una justificación amplia y detallada con las razones que la motivan, así como, en su caso, el dictamen del área administrativa que señale el estatus de los recursos asignados.

ARTÍCULO 14.- En caso de incremento de recursos al Programa Anual, es necesario presentar una justificación detallada, fundada y motivada, que la Secretaría Administradora, bajo su más estricto criterio, podrá autorizar.

ARTÍCULO 15.- Se podrán realizar decrementos de recursos al Programa Anual en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, la Secretaría de Finanzas Municipales a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos, en primera instancia al rubro de Gastos de Comunicación Social.

ARTÍCULO 16.- Todas las campañas sin importar el origen de los recursos deberán respetar la imagen institucional.

ARTÍCULO 17.- Las dependencias no podrán realizar contrataciones a medios de comunicación. La Secretaría Administradora no autorizará campañas que hayan iniciado su difusión sin previo visto bueno, por lo que las dependencias deben considerar llevar a cabo la planeación de sus campañas, e informar a la Secretaría Administradora.

ARTÍCULO 18.- La Secretaría Administradora puede hacer recomendaciones a las propuestas de campañas presentadas por las dependencias y entidades.

ARTÍCULO 19.- Las dependencias y entidades que soliciten la modificación de vigencia que haya sido autorizada previamente para la difusión de la campaña en alguno de los medios a los que se refieren el artículo 4, de los presentes Lineamientos, deberán hacerlo por escrito, dentro de la vigencia autorizada para la campaña.

ARTÍCULO 20.- Por ningún motivo las dependencias pueden difundir campañas sin apearse al plan de medios autorizado, o en su caso, a la modificación correspondiente debidamente autorizada por la Secretaría Administradora de conformidad con lo señalado en los presentes Lineamientos. En caso de cancelación de campaña, las dependencias deben enviar la solicitud correspondiente a la Secretaría Administradora quien, bajo su más estricto criterio, autorizará previo a la presentación de una justificación amplia y detallada con las razones que la motivan.

ARTÍCULO 21.- La Secretaría Administradora clasificará y priorizará las campañas que considere de acuerdo con la alineación estratégica y el cumplimiento del objetivo de comunicación social; de igual manera definirá aquellas campañas que ejecutará directamente.

Capítulo III DEL MENSAJE EXTRAORDINARIO.

ARTÍCULO 22.- El Mensaje extraordinario debe obedecer a una situación emergente o coyuntural no previsible y que no esté considerada en el Programa Anual de Comunicación Social.

ARTÍCULO 23.- El registro del mensaje extraordinario debe solicitarse a la Secretaría Administradora, justificando las razones de su emisión, anexando los formatos correspondientes y la muestra de materiales a difundir, así como la aprobación de materiales otorgada por el funcionario responsable de la Secretaría Administradora.

La dependencia o entidad debe remitir la solicitud a la Secretaría Administradora el mismo día de su difusión. Cualquier modificación al plan de medios, debe contar con la autorización previa de la Secretaría Administradora.

ARTÍCULO 24.- La difusión de este mensaje sólo puede realizarse mientras subsistan las causas que le dieron origen, por lo cual los medios seleccionados deben ser los adecuados o acordes a la temporalidad.

TITULO II REGISTRO, INFORMES Y SEGUIMIENTO Capítulo Único.

ARTÍCULO 25.- La Secretaría Administradora registrará en el Sistema Público, la información establecida por el artículo 33 de la Ley, misma que deberá estar desglosada por partida presupuestal que afecte el gasto en comunicación social.

Para ello, la Secretaría de Finanzas Municipales deberá entregar a la Secretaría Administradora, un reporte de las erogaciones realizadas para que puedan ser registradas en dicho Sistema Público; o bien, facilitar el acceso a su sistema para la consulta de la información requerida.

ARTÍCULO 26.- Para efecto de dar cumplimiento al artículo 42 de la Ley, las dependencias y entidades deberán remitir la información que les sea solicitada en los términos y plazos estipulados por la Secretaría Administradora quién deberá enviar al Congreso Local de manera bimestral cuando menos la siguiente información:

- I. Monto total erogado por dependencia;
- II. Empresas prestadoras de los servicios; y
- III. Propaganda contratada.

TITULO III CRITERIOS DE SELECCION DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Capítulo Único.

ARTÍCULO 27.- La selección y contratación de los proveedores se realizará de acuerdo con los principios rectores, y conforme a los siguientes criterios de selección:

- I. **Accesibilidad:** Selección del medio respecto al alcance de la población objetivo;
- II. **Calidad:** Que potencialmente puedan satisfacer las necesidades y expectativas solicitadas en el servicio, en razón de que cumple el estándar mínimo de aceptación de las audiencias;
- III. **Cobertura:** Alcance geográfico del medio de comunicación según las localidades específicas o regiones en las que se tenga proyectado que la información impacte potencialmente a su público residente;
- IV. **Grado de especialidad:** Que se dedica a una temática específica, o bien que pretende atraer a un segmento de mercado específico, en razón a que su contenido lo desarrollan con un enfoque en la profundidad, metodología de investigación, recurso a fuentes expertas, necesidad de información complementaria a la propiamente periodística, orientación de audiencias segmentadas, uso de géneros textuales concretos con mayor profundidad y precisión y adecuación lingüística y con ello permite acceder a sus contenidos a un grupo específico; y
- V. **Frecuencia:** Periodicidad con la que se requiere difundir los contenidos de una campaña.
Para que un proveedor sea adjudicado en los procedimientos de contratación, deberá cumplir con los criterios que le sean aplicables.
- VI. **Contratos:** La Secretaría Administradora determinará la vigencia de los contratos respectivos de acuerdo a las estrategias de difusión, pudiendo establecer contratos abiertos.

TITULO IV DISPOSICIONES ESPECIALES Capítulo Único.

ARTÍCULO 28.- Los Programas Anuales y Campañas promoverán la igualdad entre mujeres y hombres, respetando la diversidad social y cultural de la Nación, así como la erradicación de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación, violencia de género, familiar o motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Los contenidos deberán contribuir a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, respetará la diversidad social y cultural de la Nación.

ARTÍCULO 29.- La comunicación social que difundan programas que otorguen subsidios o beneficios directos a la población, deberán incluir de manera visible o audible, la siguiente leyenda, “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

En ningún caso los partidos políticos podrán emplear o referir estos programas en su propaganda o comunicación social.

ARTÍCULO 30.- La publicidad e información que se difunda deberá identificarse perfectamente con el escudo municipal y los logos establecidos.

ARTÍCULO 31.- Los Programas Anuales y Campañas deberán diseñarse bajo una Perspectiva de Género, incluyente y plural que fomente la participación ciudadana, así como procurar la capacitación del personal de sus áreas de comunicación social, con la finalidad de que generen contenidos que contribuyan a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

ARTÍCULO 32.- En el alcance de sus facultades y objetivos comunicacionales, se deberán de promover mensajes y campañas que enaltezcan los valores y el reconocimiento a la cultura de los pueblos indígenas, así como la difusión de los derechos de las mujeres indígenas.

ARTÍCULO 33.- Las Campañas de comunicación social se procurara el uso de la Lengua de Señas Mexicanas por medio de un intérprete, subtítulo, así como de textos o tecnologías que permitan el acceso a los contenidos de comunicación social en televisión a las personas con discapacidad auditiva.

TITULO V
SUSPENSIÓN DE CAMPAÑAS Y PROPAGANDA GUBERNAMENTAL
Capítulo Único.

ARTÍCULO 34.- La Secretaría Administradora podrá suspender las campañas de publicidad a las que se refiere el artículo 21 de los presentes Lineamientos; por lo que en todos los contratos que suscriba deberá de considerar la cláusula de suspensión a la que refiere el presente artículo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez aprobados por el Ayuntamiento y se publicarán en el bimestre respectivo de la «Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro.» para su debida observancia y aplicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría Administradora adecuara los presentes Lineamientos de conformidad con la normatividad emitida referente a la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación a realizarse en la elección extraordinaria del presente año.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y MANDARÁ SE PUBLIQUE
Y OBSERVE.**

Ing. Iván Reséndiz Ramírez, Presidente Municipal de Ezequiel Montes, Qro., con fundamento en los artículos 30 segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo los presentes «Lineamientos de la Dirección de Comunicación Social», en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los 31 días del mes de enero del año 2025, para su publicación y debida observancia.

ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

6. ACTA No. 15 EXTRAORDINARIA.- Día 31 de enero del año 2025

PUNTO NÚM. CINCO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DRH/047/2025 POR LA C.P. MARÍA JANET VERDE VEGA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, ACERCA DE LA VALIDACIÓN DEL DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN EN FAVOR DEL C. GABRIEL PIÑA CANTERA.-----

----- A C U E R D O: -----

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 123 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º. Y 8º. DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 30 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 49, 50 FRACCIONES I, III Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 10, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 136, 147, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTE AYUNTAMIENTO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PETICIÓN DE LA C.P. MARÍA JANET VERDE VEGA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, EN CUANTO A LA VALIDACIÓN DEL DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN EXPEDIDO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD, EN FAVOR DEL C. GABRIEL PIÑA CANTERA, PARA QUE PROCEDA A SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO «LA SOMBRA DE ARTEAGA», ASÍ COMO EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A
GABRIEL PIÑA CANTERA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50, fracción I, II, III y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 136, 147, 148, y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, artículo 41 bis, fracción III, inciso C de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, así como las dispuestas en los artículos 30, 32, 33, fracciones V y XXXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, artículos 8, 9 y 21, fracción II del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Ezequiel Montes, corresponde al Oficial Mayor o su equivalente del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, elaborar el Dictamen Definitivo de Jubilación y ratificar el mismo, por lo que, en ejercicio de mis facultades, C. P. Griselda Pineda Feregrino, emito el siguiente Dictamen Definitivo de Jubilación a favor de **GABRIEL PIÑA CANTERA**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 06 de enero del 2025, la Secretaría de Administración recibió el oficio, de fecha 06 de enero del 2025, signado por **GABRIEL PIÑA CANTERA**, en su carácter de trabajador adscrito al área de Secretaría de Seguridad Pública, medio por el cual gestiona ante la Secretaría de Administración, iniciar el trámite para que se le conceda el derecho denominado Jubilación.

CONSIDERACIONES

1. En primer término, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º párrafo tercero que a letra dice lo siguiente: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".
2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
3. Que el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como: "toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

441 277 00 96 | 441 277 07 07 | 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

4. En el artículo 10 de la Ley en mención, establece que son irrenunciables los derechos que otorga la ley de la materia, y en caso de duda prevalecerá la interpretación más favorable al trabajador.
5. Para efectos de la ley, el salario se entiende el sueldo presupuestal y los quinquenios, conforme al artículo 36.
6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro", la cual establece, entre otras disposiciones, que cada ente público se encargará de resolver las solicitudes de pensiones y jubilaciones de sus trabajadores mediante la Oficialía Mayor o su equivalente, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando en todo momento los convenios laborales, en los supuestos que los favorezcan, así como el cumplimiento de los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Que el primer párrafo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que "Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda."
8. Toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos de la Jubilación, como lo marca el artículo 127 párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
9. Que el artículo 128, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que "La autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III del artículo 132 Bis de la Ley en comento, plazo en el cual el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones."
10. Resulta esencial precisar que el tiempo que dure el trámite de autorización de la jubilación o pensión por vejez no se computara para efectos de antigüedad del trabajador, de conformidad con lo establecido en el numeral 129 de la multicitada ley.
11. La autoridad que deberá resolver sobre las solicitudes de pensión y jubilación es la oficialía mayor o su equivalente del ente público, conforme a lo establecido en el 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, siendo en este caso la Oficialía Mayor del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.
12. En apoyo a lo anterior, el artículo 133 de la Ley en mención establece que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión por vejez, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**
Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

13. Que el artículo 41 bis, fracción III, inciso C, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece que, con la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, se da por terminado el Servicio Profesional de Carrera y la relación jurídico-administrativa entre el policía y la institución correspondiente.

Son causas de la conclusión del servicio, las siguientes:

III. Baja, por:

... "c) Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años." ...

14. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que, para iniciar los trámites correspondientes a la Jubilación, la Oficialía Mayor o equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con los documentos que correspondan y que se enuncian a continuación:

I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente, señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

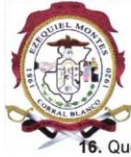
e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

15. En este contexto, el artículo 148 de la multicitada Ley establece que la Oficial Mayor o el equivalente en ente público que corresponda, verificará que el trabajador o beneficiarios reúnan los requisitos para solicitar el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**

Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

16. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I y II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 06 de enero del 2025, **GABRIEL PIÑA CANTERA**, solicitó a la Secretaría de Administración del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, se le conceda el derecho a la Jubilación. Por tanto, se procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentación con que cuenta en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral.
17. Que mediante constancia de fecha 07 de enero del 2025, suscrita por la C. P. Griselda Pineda Feregrino, en su carácter de Secretaria de Administración del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro, se desprende que, **GABRIEL PIÑA CANTERA**, prestó sus servicios en este Municipio de Ezequiel Montes, Qro., ocupando como último puesto el de **Policia Segundo**, en el departamento de **Secretaria de Seguridad Publica**, desde el **20 de junio del 2000** y causara baja como trabajador activo el **09 de febrero del 2025**; **teniendo así una antigüedad laboral acumulada de 24 años, 7 meses**. De esta manera, el importe a que tiene derecho a recibir, **GABRIEL PIÑA CANTERA**, como **Jubilación**, en relación con el salario que venía percibiendo, siendo el sueldo promedio mensual de los últimos 60 meses anteriores a la fecha el de **\$14,682.53 (catorce mil seiscientos ochenta y dos pesos 53/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1,750.96 (mil setecientos cincuenta pesos 96/100 M.N.)** por concepto de quinquenio promedio de los últimos 60 meses anteriores a la fecha, lo que hace un total de **\$16,433.49 (dieciséis mil cuatrocientos treinta y tres pesos 49/100 M.N.)**, quedando como salario base de la Jubilación la cantidad de **\$16,433.49 (dieciséis mil cuatrocientos treinta y tres pesos 49/100 M.N.)**, equivalente al **100%** de su sueldo promedio, derecho adquirido en términos del artículo 36 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, como a continuación se describe:

Sueldo promedio	\$14,682.53
Quinquenio promedio	\$1,750.96
Total de percepciones	\$16,433.49
Jubilación 100%	\$16,433.49

18. Que en fecha 13 de enero del 2025 fue emitido por la Secretaria de Administración del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro, Dictamen Favorable a favor de **GABRIEL PIÑA CANTERA** de Jubilación.
19. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el Proyecto de Dictamen a favor de **GABRIEL PIÑA CANTERA**, se publicó en la página de internet del Municipio de Ezequiel Montes, Qro, en el apartado de Secretaria de Administración (anteriormente Oficialía Mayor), **JUBILACIONES y PENSIONES**, por un periodo de 5 días naturales, mismos que transcurrieron del 17 (diecisiete) al 21 (veintiuno) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento a la Secretaria de Administración del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, para su análisis correspondiente. Sin embargo, no se realizó ninguna observación.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes



**EZEQUIEL
MONTES**

Unidos para transformar
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Por lo expuesto, en términos de los artículos 128, 132 Bis y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A FAVOR DE
GABRIEL PIÑA CANTERA**

PRIMERO. - En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 147 fracción I, 148 primer párrafo y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como el artículo 41 bis, fracción III, inciso C de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Ezequiel Montes, Qro., se le concede Jubilación a **GABRIEL PIÑA CANTERA**, asignándole por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$16,433.49 (dieciséis mil cuatrocientos treinta y tres pesos 49/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% de su último salario mensual promedio** que percibía, más los incrementos contractuales o legales que le correspondan en su momento, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro.

SEGUNDO. La cantidad establecida en el resolutivo primero se pagará a **GABRIEL PIÑA CANTERA**, a partir de su baja como trabajador del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., y su correspondiente alta en la nómina de Jubilados y Pensionados del Municipio de Ezequiel Montes. Qro.

TERCERO. La Secretaría de Administración efectuará las acciones necesarias para realizar el pago de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Ezequiel Montes, Qro., 29 de enero del 2025.

A T E N T A M E N T E

Rúbrica

C. P. Griselda Pineda Feregrino
Secretaria de Administración del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro.

441 277 00 96 / 441 277 07 07 / 441 277 52 31

Belisario Domínguez 104, Col. Centro
C.P. 76650 Ezequiel Montes

7. ACTA No. 15 EXTRAORDINARIA.- Día 31 de enero del año 2025

PUNTO NÚM. SEIS: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO SIN NÚMERO POR EL C. SALVADOR VELÁZQUEZ MONTES, PROPIETARIO DEL PREDIO CONOCIDO COMO «MIRAPEÑA», CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE BENEFICIO FISCAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL COMPRENDIDO DEL SEXTO BIMESTRE EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y DEL PRIMERO AL SEXTO BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL

2025.-.....

----- A C U E R D O S : -----

8. ACTA No. 15 EXTRAORDINARIA.- Día 31 de enero del año 2025

PUNTO NÚM. SIETE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO POR LA C. HERIBERTA RESÉNDIZ RESÉNDIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., RESPECTO DE LA AUTORIZACIÓN DE BENEFICIO FISCAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL COMPRENDIDO DEL TERCER BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 Y DEL PRIMERO AL SEXTO BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL PREDIO DONDE SE UBICA LA COLONIA «LA SINDICAL».-----

----- A C U E R D O S : -----

9. ACTA No. 15 EXTRAORDINARIA.- Día 31 de enero del año 2025

PUNTO NÚM. OCHO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUE/OFI-0062/2025 POR EL LIC. ANTONIO MERCED VELÁZQUEZ MONTES, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN A FACULTAR A LA REGIDOR SINDICO, TITULARES DE SECRETARIAS Y AL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA PARA LA FIRMA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ANTE VARIAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES.-

----- A C U E R D O : -----

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIONES I, II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y

CONSIDERANDO

1. EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTABLECE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO PARA CUMPLIR CON LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO, AUTORIZAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; E INTERVENIR EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RURAL, ASÍ COMO CELEBRAR CONVENIOS CON OTROS MUNICIPIOS, CON EL ESTADO Y CON LOS PARTICULARES, A FIN DE COORDINARSE Y ASOCIARSE PARA LA MÁS EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS O EL MEJOR EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDAN, O PARA CUALQUIER OTRO ASPECTO DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO, QUE REQUIERA DE AUXILIO TÉCNICO U OPERATIVO.

2. EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTABLECE QUE ES FACULTAD Y OBLIGACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, Y APLICAR, EN SU CASO, LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES; ASIMISMO, CELEBRAR A

NOMBRE Y POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, AJUSTÁNDOSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

3. CON FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL A CELEBRAR LOS ACTOS, ACUERDOS, CONTRATOS Y CONVENIOS DE CARÁCTER GENERAL CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, QUE IMPLIQUEN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O DE EJECUCIÓN NECESARIOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, AJUSTÁNDOSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

4. CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2024, EL AYUNTAMIENTO APROBÓ EL PROGRAMA DENOMINADO «ASEGURA TU PATRIMONIO FAMILIAR» Y SUS LINEAMIENTOS, ENCAMINADO A LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES UBICADOS EN EL MUNICIPIO. EL DÍA 17 DE ENERO DEL 2025 AUTORIZÓ LA EXENCIÓN DE PAGO POR LA EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO DENOMINADO «CONSTANCIA DE VIABILIDAD», QUE SE EMITE A FAVOR DE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS.

5. ATENTO A LO MANIFESTADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, ES INTERÉS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ORDENAR EL USO DEL SUELO EN SU TERRITORIO A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN CON LAS DISTINTAS ENTIDADES PÚBLICAS PARA REGULAR LA PROPIEDAD EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EXISTENTES.

EN FUNCIÓN DE LO EXPUESTO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., APRUEBA LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

PRIMERO. SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, A LA SÍNDICO MUNICIPAL PROCURADOR, Y AL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, QUIENES PODRÁN SER ASISTIDOS POR LOS SECRETARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SEGÚN SUS COMPETENCIAS, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PUEDAN CELEBRAR Y SUSCRIBIR LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE DE FORMA EXPRESA SE REFIERAN A LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES O LOS SEMEJANTES, A SABER: INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SEDESOQ); SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SDUOP) Y EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ).

SEGUNDO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA SÍNDICO MUNICIPAL INFORMARÁN POSTERIORMENTE AL CABILDO, ACERCA DE LOS CONVENIOS O ACTOS JURÍDICOS QUE HAYAN CELEBRADO CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES FEDERALES Y/O ESTATALES, PARA SU CONOCIMIENTO.

TRANSITORIO

ÚNICO. PUBLÍQUESE POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL BIMESTRE RESPECTIVO DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.»-----

10. ACTA No. 15 EXTRAORDINARIA.- Día 31 de enero del año 2025

PUNTO NÚM. NUEVE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD

REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO PM/010/2025 POR EL ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ACERCA DE REGLAMENTO DE CONCESIONES.------

----- A C U E R D O: -----

CON LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ, LIC. GABRIELA MONTES OLVERA, GRACIELA ARTEAGA HERNÁNDEZ, LIC. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ VEGA, CLAUDIA FEREGRINO FLORES, PRISCILA OCAMPO OROZCO, DR. ÓSCAR MANUEL MONTES ESQUIVEL, GUILLERMO RAMÍREZ CARBAJAL, LIC. ANTONIO DE JESÚS ARTEAGA ARREGUÍN Y JAVIER HUBER MONTES VEGA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, Y 50 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO EL «**REGLAMENTO DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**», EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Ing. Iván Reséndiz Ramírez, Presidente Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Querétaro, hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala en su Artículo 146, que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

TERCERO. Que el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, en el ejercicio de su autonomía constitucional y conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, tiene la responsabilidad de organizar, regular y administrar la prestación de servicios públicos a los habitantes de su territorio, así como la explotación y uso de bienes de dominio público, con el fin de garantizar el bienestar social y el desarrollo económico de su comunidad.

CUARTO. Que la concesión de servicios públicos y bienes de dominio público es una herramienta fundamental para la mejora de la infraestructura y los servicios que se brindan a la ciudadanía, ya que permite contar con la participación del sector privado para atender necesidades que el Estado no puede resolver de manera directa o eficiente, siempre bajo un marco normativo claro y transparente que asegure el cumplimiento de los intereses públicos.

QUINTO. Que, en este sentido, resulta imperativo establecer un reglamento que regule de manera adecuada los procedimientos para la adjudicación de concesiones, contemplando las bases, plazos, condiciones, derechos y obligaciones tanto para los concesionarios como para el Municipio, garantizando que se cumplan los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, imparcialidad, y equidad, los cuales deben regir en todo momento los actos administrativos relacionados con la concesión de servicios públicos.

SEXTO. Que, además de la asignación de concesiones, es necesario asegurar que dichas concesiones se mantengan dentro de los estándares de calidad, eficiencia y continuidad en los servicios prestados, con mecanismos que garanticen la adecuada supervisión y fiscalización, así como el establecimiento de condiciones que permitan a los concesionarios realizar las inversiones necesarias en infraestructura y personal, siempre en beneficio de los usuarios del servicio.

SÉPTIMO. Que es fundamental que las concesiones sean otorgadas mediante un proceso transparente y competitivo, en el que se contemplen procedimientos de precalificación, análisis técnico de las propuestas, y la evaluación continua del desempeño de los concesionarios, con el objetivo de garantizar que los servicios públicos se presten conforme a los más altos estándares de calidad y eficiencia, a la vez que se promueva la competitividad entre los licitantes y se eviten prácticas corruptas o acuerdos colusorios.

OCTAVO. Que el Municipio debe prever, en todo momento, mecanismos que permitan la revocación o caducidad de las concesiones en caso de que se incumplan las condiciones pactadas, bien sea por el concesionario o por causas de interés público que justifiquen su rescate, con el fin de asegurar que el bienestar de la comunidad nunca se vea comprometido y que los recursos públicos sean utilizados de manera óptima.

NOVENO. Que, en este sentido, el rescate de concesiones debe ser considerado como una herramienta legítima que permita al Municipio recuperar el control de los bienes o servicios concesionados cuando ello sea necesario para preservar el interés público, el desarrollo sustentable, o cuando se detecten situaciones que impliquen un perjuicio para la comunidad, siempre garantizando la legalidad, la imparcialidad y el debido proceso en su aplicación.

DECIMO. Que el presente reglamento tiene por objeto dotar al Municipio de Ezequiel Montes de un marco normativo que le permita regular de manera eficaz las concesiones, abordando todos los aspectos necesarios para una correcta gestión y supervisión de los contratos de concesión, desde su otorgamiento hasta su eventual extinción, con el objetivo de garantizar que los servicios públicos sean prestados de manera eficiente, que los concesionarios cumplan con sus obligaciones y que los usuarios reciban servicios de calidad a precios justos.

DECIMO PRIMERO. Que la implementación de este reglamento será fundamental para el desarrollo económico y la mejora continua de los servicios públicos en el Municipio, ya que se establece un equilibrio entre el interés público y privado, contribuyendo al crecimiento sostenido de la infraestructura y los servicios municipales, promoviendo además la competitividad, la transparencia y la rendición de cuentas en todas las etapas del proceso concesionario.

Por lo expuesto y fundado, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de enero del 2025, por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., se aprobó el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se aprueba el «Reglamento de Concesiones del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.» , en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, interés social y observancia obligatoria. Tienen por objeto regular las concesiones otorgadas por el Municipio de Ezequiel Montes para la prestación de servicios públicos, así como para la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio público, estableciendo las condiciones y el procedimiento correspondiente para su otorgamiento.

En los casos no previstos en el presente Reglamento, será aplicable en lo conducente la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y el Código Civil del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. **Acta:** Documento donde se harán constar de manera circunstanciada el desarrollo del desahogo del orden del día de las sesiones para tratar los asuntos sometidos a la aprobación del Comité de Concesiones del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
- II. **Área Ejecutora:** Dependencia encargada de ejecutar el gasto asociado al servicio o bien público a concesionar. Se refiere a la dependencia municipal que pretenda llevar a cabo una concesión o que sea responsable del área respecto de la cual se haya otorgado la concesión;
- III. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
- IV. **Caducidad:** Pérdida del derecho o prerrogativas por su falta de ejercicio o refrendo dentro del plazo señalado en el Título de Concesión;
- V. **Comité:** El Comité de Concesiones del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
- VI. **Concedente:** El Municipio cuando otorga ciertas prerrogativas con obligaciones y derechos mediante concesión a determinada persona física o jurídica, una vez cumplidos los requisitos que establece el presente reglamento y disposiciones legales aplicables;
- VII. **Concesión:** Explotación, uso, generación y aprovechamiento de servicios públicos o bienes de dominio público;
- VIII. **Concesionario:** Persona física o jurídica a quien es otorgada la concesión, estando sus actos referidos estrictamente a bienes o servicios públicos que se le hayan concesionado expresamente;
- IX. **Dictamen Técnico de Imposibilidad:** Determinación del Ayuntamiento sobre la imposibilidad o inconveniencia de prestar directamente el servicio o efectuar la actividad de que se trate, por mejorar la eficiencia en la prestación o por afectar las finanzas municipales, que deberá ser publicado;
- X. **Dictamen Técnico de Propuesta de Licitante:** Documento mediante el cual las áreas involucradas indican la viabilidad técnica, legal y financiera de la propuesta, mencionando si es favorable o no;
- XI. **Fallo:** Determinación del Comité en donde se resuelve la selección del licitante y se especifica el resultado final del procedimiento de adjudicación llevado a cabo;
- XII. **Licitante u oferente:** Persona física o jurídica que participa ofertándose como interesado para la prestación de servicios o explotación, uso, generación y aprovechamiento de bienes en algún procedimiento de invitación restringida o licitación pública;
- XIII. **Municipio:** Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
- XIV. **Plazo:** Lapso de tiempo en que el Municipio otorga en concesión la prestación de servicios públicos o explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio público, atendiendo a su naturaleza;
- XV. **Propuesta:** Documento donde el licitante y/u oferente presenta y oferta las características y especificaciones del servicio o de la explotación, uso, generación y aprovechamiento de bienes, objeto de la concesión;
- XVI. **Recurso:** Al recurso de Revocación;
- XVII. **Renuncia:** Dimisión del concesionario a los derechos establecidos en el Título de Concesión, estando siempre condicionada a la aceptación por parte del concedente, atendiendo a la importancia y necesidades del bien o servicio público en cuestión;
- XVIII. **Rescate:** Acto mediante el cual el Municipio, previo acuerdo del Ayuntamiento, recupera los bienes o servicios públicos que había otorgado en concesión por causas de utilidad pública;
- XIX. **Revocación:** Acto jurídico por el cual se deja sin efecto el otorgamiento de la concesión por falta de cumplimiento a las obligaciones contraídas por el concesionario;
- XX. **Servicio Público:** Los servicios encomendados a la competencia municipal y que son sujetos de concesión de conformidad a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro, y las demás Leyes, y Normatividad aplicables;
- XXI. **Tarifa:** constituye el precio que deberá pagar el usuario o el Municipio por la prestación del servicio público concesionado, calculada sobre bases técnicas;
- XXII. **Terminación de la Concesión:** Son los medios y causas por las cuales la concesión queda sin efectos, de modo natural por el cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del título de concesión o la naturaleza de la misma, o de modo voluntario o forzoso ante el incumplimiento de dichas obligaciones;
- XXIII. **Título de Concesión:** Documento donde consta el otorgamiento en concesión de un bien o servicio específico y determinado, así como la aceptación por parte del concesionario acerca de los derechos y obligaciones que implica la misma, de conformidad con el presente reglamento; y

XXIV. **Usuarios:** Personas físicas o jurídicas cuyos requerimientos de prestaciones van a ser directamente satisfechos con el servicio público concesionado.

ARTÍCULO 3.- Le corresponde la aplicación del presente reglamento a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. Los Síndicos Municipales;
- IV. La Secretaría del Ayuntamiento;
- V. La Secretaría de Administración;
- VI. La Secretaría de Finanzas; y
- VII. El Comité de Concesiones del Municipio de Ezequiel Montes.

Todas las dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada, Descentralizada y Paramunicipal, dentro de su respectivo ámbito de competencia, deberán sujetarse al presente ordenamiento y tendrán la obligación de proporcionar la información técnica necesaria.

ARTÍCULO 4.- Le corresponde al Ayuntamiento:

- I. Otorgar concesiones para la prestación de los servicios públicos municipales;
- II. Otorgar concesiones para la generación, explotación, uso y aprovechamiento de bienes del dominio público municipal;
- III. Autorizar la suscripción de los Títulos de Concesión al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para la eficaz prestación de los servicios públicos o explotación, uso y aprovechamiento de bienes del dominio público;
- IV. Aprobar los términos, condiciones, plazos, prórrogas y modificaciones de las concesiones;
- V. Fijar las tarifas que deban cobrarse por la prestación del servicio público concesionado;
- VI. Aceptar o rechazar la renuncia de los derechos del concesionario;
- VII. Establecer las condiciones necesarias para garantizar la conservación, mantenimiento, reparación y acondicionamiento de los bienes del dominio público sujetos a concesión;
- VIII. Autorizar la interrupción o suspensión temporal, en todo o en parte, de la explotación, uso o aprovechamiento del bien o servicio público concesionado, cuando esta exceda de 72 horas;
- IX. Conocer, sustanciar e integrar el procedimiento de revocación de una concesión, previos dictámenes técnicos que al efecto realicen las Dependencias Municipales;
- X. Emitir resoluciones de revocación y terminación de una concesión conforme a este reglamento y las disposiciones legales aplicables; y
- XI. Realizar las demás acciones que establezca el propio Ayuntamiento y las disposiciones legales y administrativas aplicables al Municipio de Ezequiel Montes.

ARTÍCULO 5.- Le corresponde al Presidente Municipal:

- I. Celebrar, en representación y por acuerdo del Ayuntamiento, la suscripción de los Títulos de Concesión y demás documentos relacionados;
- II. Dictar las medidas para cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Título de Concesión; y
- III. Realizar las demás funciones establecidas en este reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6.- Le corresponde al Síndico Municipal:

- I. Celebrar, en representación y por acuerdo del Ayuntamiento, la suscripción de los Títulos de Concesión y demás documentos relacionados;
- II. Procurar y representar la defensa y promoción de los intereses municipales en materia del presente reglamento; y
- III. Realizar las demás funciones que establezca este reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 7.- Le corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento:

- I. Celebrar, en representación y por acuerdo del Ayuntamiento, la suscripción de los Títulos de Concesión y demás documentos relacionados;
- II. Recibir la petición de concesión;
- III. Publicar en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la determinación del Ayuntamiento respecto del otorgamiento en concesión un bien o servicio público;
- IV. Coadyuvar con el Ayuntamiento, en la sustanciación del procedimiento de revocación de una concesión, previos; y
- V. Realizar las demás funciones que establezca este reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 8.- Le corresponde a la Secretaría de Administración:

- I. Supervisar conjuntamente con la dependencia de la administración municipal del área respecto de la cual se haya otorgado la concesión, que la prestación de los servicios públicos o uso, explotación y aprovechamiento de bienes del dominio público concesionados se realice adecuadamente.
- II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título de Concesión;
- III. Determinar y justificar de conformidad con los inventarios de bienes inmuebles del dominio público aquellos que pueden ser sujetos de concesión;
- IV. Llevar un registro detallado de las concesiones otorgadas por el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro;
- V. Dictaminar respecto del aumento o disminución de fianzas que aseguren el cumplimiento de la concesión;
- VI. Proponer, en los casos en que se requiera interrumpir o suspender temporalmente, en todo o en parte la explotación, uso o aprovechamiento del bien o servicio público concesionado, previa opinión técnica que al efecto realicen las dependencias municipales involucradas, atendiendo al carácter de la concesión otorgada;
- VII. Diseñar formatos e instructivos de convocatorias, bases de licitación, justificaciones a la excepción y tablas comparativas de ofertas, así como aquellos documentos y procedimientos que se consideren procedentes;
- VIII. Celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, la suscripción de los títulos de concesión y documentos relativos a la misma; y
- IX. Las demás establecidas en el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9.- Le corresponde a la Secretaría de Finanzas:

- I. Elaborar el Dictamen Técnico de Imposibilidad y demás dictámenes que le sean solicitados;
- II. Emitir dictamen técnico y financiero respecto de los montos e indemnizaciones que se paguen por el rescate de bienes que hayan sido otorgados en concesión;
- III. Proponer las tarifas que deberán cobrarse por la prestación del servicio público concesionado, de conformidad con los dictámenes técnicos que al efecto realicen las Dependencias del área o rubro en el cual se pretende realizar una concesión o bien definir el monto de la contraprestación;
- IV. Instrumentar, en su caso, la ejecución de las garantías y seguros que procedan;
- V. Observar y aplicar las disposiciones normativas en materia de disciplina financiera y demás relacionadas; y
- VI. Las demás establecidas en el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 10.- Le corresponde al Comité de Concesiones del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro:

- I. Conocer, sustanciar, integrar y resolver el procedimiento para el otorgamiento de una concesión, previo acuerdo del Ayuntamiento;
- II. Celebrar los concursos, licitaciones públicas y acreditación de excepciones, para el otorgamiento de títulos de concesión, de conformidad con este reglamento;
- III. Emitir y publicar las convocatorias de licitación, de conformidad con este Reglamento y demás normatividad aplicable;
- IV. Fijar las bases y porcentajes a los que deberán sujetarse las fianzas y garantías que deban constituir las personas físicas o jurídicas que pretendan obtener la concesión de un bien o servicio público; a efecto de asegurar la correcta explotación de la concesión, de conformidad con los dictámenes técnicos que al efecto realicen las dependencias municipales del área en la cual se pretende realizar una concesión;
- V. Emitir normas técnicas que le permitan adoptar sistemas, y requerir trámites que resulten necesarios para llevar a cabo los procedimientos señalados en el presente reglamento; y

- VI. En los casos de extrema urgencia, caso fortuito o fuerza mayor, analizar y realizar la determinación para prestar temporal o permanentemente el servicio, pudiendo solicitar la revocación de la Concesión, atendiendo a las circunstancias y condiciones del caso.

ARTÍCULO 11.- Le corresponde al Área Ejecutora, lo siguiente:

- I. Realizar o coordinar a través de terceros, los estudios de pre-inversión e integrar el expediente técnico, legal y financiero que sirva de base para la emisión del Dictamen Técnico de Imposibilidad.
- II. Convocar y coordinar los equipos de trabajo, que, de forma interdisciplinaria, se requieran para llevar a cabo los trabajos de pre-inversión e integración de expediente respecto del bien o servicio público a concesionar;
- III. Contratar los estudios, trabajos de campo, asesorías o dictámenes de asesores o especialistas que en su caso se requieran para los trabajos de pre-inversión e integración del expediente técnico, legal y financiero e incluso para el acompañamiento en la estructuración y posterior supervisión de la operación de la concesión;
- IV. Coordinar la integración y elaboración de los documentos base, del procedimiento de otorgamiento de la concesión, previo acuerdo del Ayuntamiento;
- V. Coordinar la supervisión del cumplimiento de las disposiciones de los títulos de concesión otorgados dentro de la esfera de su competencia, de acuerdo al servicio o bien concesionado;
- VI. Emitir el Dictamen Técnico de Propuestas de los Licitantes; y
- VII. Las demás previstas en el presente Reglamento y demás disposiciones administrativas y legales aplicables.

ARTÍCULO 12.- Se consideran servicios públicos que pueden ser otorgados en concesión:

- I. El agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II. El alumbrado público;
- III. La recolección, limpia, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos;
- IV. Los mercados y centrales de abasto;
- V. Los panteones;
- VI. El rastro;
- VII. Calles, parques y jardines y su equipamiento; y
- VIII. Los demás que las leyes le confieran al Municipio.

ARTÍCULO 13.- Las concesiones de bienes o servicios públicos se otorgarán por un plazo determinado. La vigencia será fijada por el Ayuntamiento y deberá constar en el Título de Concesión, considerando que durante dicho periodo el concesionario pueda amortizar totalmente la inversión realizada en función del bien o servicio público otorgado en concesión.

ARTÍCULO 14.- El plazo de la concesión podrá ser prorrogado por el Ayuntamiento, siempre y cuando el concesionario haya cumplido plenamente con las obligaciones derivadas de la concesión, y el Municipio no opte por prestar o explotar directamente el bien o servicio público correspondiente.

ARTÍCULO 15.- Los bienes y servicios públicos podrán ser otorgados en concesión por el Ayuntamiento cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Presentar una justificación técnica, jurídica y financiera que demuestre la imposibilidad o inconveniencia de prestar directamente el servicio o efectuar la actividad de que se trate, por mejorar la eficiencia en la prestación o por afectar las finanzas municipales;
- II. Acreditar que la concesión permitirá una mejor prestación del servicio y generará beneficios directos para el patrimonio municipal; y
- III. Cumplir con los demás requisitos que determine el Ayuntamiento.

En su caso, los bienes que se pretendan otorgar en concesión deberán estar debidamente registrados en el inventario correspondiente.

ARTÍCULO 16.- Las concesiones se otorgarán a personas físicas o jurídicas mexicanas. En caso de no existir una persona física o jurídica nacional que pueda prestar el servicio, o explotar, usar y aprovechar los bienes en las condiciones requeridas, se analizará la viabilidad legal de otorgar la concesión a personas extranjeras.

ARTÍCULO 17.- En ningún caso podrán otorgarse concesiones a:

- I. Integrantes del Ayuntamiento;
- II. Titulares de dependencias, direcciones, organismos descentralizados, delegaciones o representaciones de la administración pública federal, estatal o municipal;
- III. Los cónyuges, parientes consanguíneos en línea directa sin limitación de grado, colaterales y afines hasta el segundo grado, así como personas con vínculos civiles de las mencionadas en las fracciones I y II del presente artículo;
- IV. Personas físicas o jurídicas que, en los últimos cinco años, hayan tenido una concesión revocada, así como aquellas en las que participen como representantes o tengan intereses económicos; y
- V. Las personas físicas o jurídicas que, por disposición de ley, estén impedidas para recibir concesiones.

ARTÍCULO 18.- Los bienes destinados a la explotación de una concesión no podrán ser gravados, cedidos ni sujetos a cualquier acto que afecte su disposición.

Los servicios públicos podrán ser concesionados junto con bienes de dominio público únicamente cuando ello sea estrictamente necesario para su correcta prestación.

Las personas físicas o jurídicas podrán prestar el servicio concesionado en sus instalaciones aun y cuando estas se encuentren fuera del territorio Municipal.

ARTÍCULO 19.- Las concesiones no podrán ser objeto, total o parcialmente, de sub-concesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier acto jurídico que permita a una persona distinta al concesionario disfrutar de los derechos derivados de la concesión.

Cualquier operación realizada en contravención a lo dispuesto en el Título de Concesión, el presente reglamento o la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro será nula de pleno derecho. En tal caso, el concesionario perderá, en favor del Municipio, los derechos y frutos derivados de la concesión, así como los bienes afectados por esta.

ARTÍCULO 20.- Los actos jurídicos y administrativos realizados por los concesionarios no serán considerados como funciones públicas, ni su personal será reconocido como servidores públicos o trabajadores del Municipio.

ARTÍCULO 21.- Antes de iniciar la prestación del servicio público, el concesionario deberá gestionar y obtener los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones requeridas por las autoridades competentes para garantizar la operación y prestación adecuada del bien o servicio.

ARTÍCULO 22.- En los casos de extrema urgencia, caso fortuito o fuerza mayor, el Municipio, previa determinación del Comité, podrá prestar temporal o permanentemente el servicio, pudiendo revocar en su caso, la Concesión, atendiendo a las circunstancias y condiciones del caso.

El Municipio podrá hacer uso de la fuerza pública cuando proceda y se justifique dictando las medidas preventivas y de seguridad que establece la ley de procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el presente Reglamento.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 23.- Son derechos del concesionario:

- I. Cobrar las tarifas o cuotas autorizadas por la prestación del servicio otorgado;
- II. Usar, explotar y aprovechar los bienes del dominio público otorgados conforme a los términos del Título de Concesión;

- III. Proponer al Municipio los montos y actualizaciones de tarifas;
- IV. Ser indemnizado, en los términos que se determinen, por la inversión efectuada o por la privación del plazo en caso de rescate; y
- V. Ejercer las demás prerrogativas establecidas en el Título de Concesión respectivo.

ARTÍCULO 24.- Son obligaciones del concesionario:

- I. Obtener las autorizaciones, permisos, licencias y demás requisitos legales necesarios para la prestación del servicio público o la explotación, uso y aprovechamiento de los bienes concesionados;
- II. Ejercer personalmente los derechos derivados de la concesión, sin transferirlos ni delegarlos sin la autorización del Ayuntamiento;
- III. Garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Título de Concesión mediante la presentación de fianzas y otras garantías necesarias durante toda la vigencia de la concesión;
- IV. Ejecutar las obras, adecuaciones o inversiones requeridas para la prestación del servicio público o la explotación de los bienes concesionados, dentro de los plazos y términos establecidos en el Título de Concesión;
- V. Prestar el servicio público en estricta conformidad con los términos del Título de Concesión y las disposiciones del presente reglamento, asegurando que el equipo, personal e instalaciones sean suficientes y adecuadas para cumplir con la demanda;
- VI. Mantener en óptimas condiciones las obras, instalaciones, equipos y demás recursos destinados al servicio público concesionado, renovándolos y modernizándolos conforme a los avances técnicos y las necesidades del servicio;
- VII. Respetar los horarios aprobados para la prestación del servicio público o el uso y aprovechamiento de los bienes otorgados en concesión;
- VIII. Abstenerse de ceder, traspasar, subarrendar o gravar los bienes, derechos o equipo relacionados con la concesión, salvo autorización expresa del Ayuntamiento;
- IX. Publicar y exhibir las tarifas autorizadas para conocimiento de los usuarios, conforme a las disposiciones aplicables;
- X. Resguardar y conservar los bienes destinados al servicio público en caso de extinción de la concesión, hasta que el Municipio tome posesión de los mismos;
- XI. Proporcionar la información requerida por la Secretaría de Administración o cualquier otra autoridad municipal competente en el marco de la concesión;
- XII. Cumplir con las políticas, lineamientos y objetivos de los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en el Municipio; y
- XIII. Acatar las disposiciones adicionales establecidas por el Ayuntamiento o el Título de Concesión, que sean necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio o la protección de los bienes públicos concesionados.

ARTÍCULO 25.- Los usuarios tienen derecho a que el servicio público concesionado se preste de manera regular, continua y permanente, conforme a las condiciones establecidas en el Título de Concesión.

Asimismo, los usuarios tienen derecho a:

- I. Denunciar ante la autoridad municipal cualquier irregularidad en la prestación del servicio público; y
- II. Proponer medidas que consideren convenientes para mejorar la prestación de los servicios públicos o la explotación y uso de los bienes concesionados.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 26.- El procedimiento para la obtención de concesiones por parte del Municipio se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. Podrán presentar una petición formal para concesionar un bien o servicio público ante el Ayuntamiento: el Presidente Municipal, los Síndicos, los Regidores, los Titulares de las dependencias municipales, o las

- personas físicas o jurídicas interesadas en obtener una concesión. La solicitud deberá ser presentada a través de la Secretaría del Ayuntamiento;
- II. El Ayuntamiento analizará y determinará si existe imposibilidad o inconveniencia para prestar directamente el servicio o realizar la actividad en cuestión. Esta decisión podrá fundamentarse en la búsqueda de mejorar la eficiencia en la prestación del servicio o en evitar afectaciones a las finanzas públicas municipales;
 - III. Si el Ayuntamiento determina viable el otorgamiento de la concesión de un bien o servicio público, total o parcialmente, establecerá las bases correspondientes y dará instrucciones a la Secretaría de Administración y al Comité para llevar a cabo el procedimiento respectivo. En caso de que el Ayuntamiento decida no otorgar la concesión, se notificará por escrito al solicitante;
 - IV. La Secretaría de Administración será responsable de sustanciar el procedimiento y de solicitar los dictámenes técnicos necesarios a las áreas y dependencias municipales competentes. Cuando sea necesario, podrá recurrir a consultorías externas para la elaboración de dichos dictámenes;
 - V. Una vez concluidos los estudios y dictámenes técnicos, el Comité emitirá y publicará la convocatoria respectiva, cumpliendo con las disposiciones de este reglamento y las normativas aplicables; y
 - VI. El Comité, con base en este reglamento y las disposiciones legales aplicables, determinará al ganador de la concesión.

ARTÍCULO 27.- La convocatoria que se emita para el otorgamiento de una concesión deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- I. Los requisitos exigibles para los solicitantes, así como el régimen al que se sujetará la concesión, incluyendo su plazo, mecanismos de vigilancia, causas de terminación y las formas y condiciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio o actividad correspondiente;
- II. La especificación de las condiciones que aseguren la generalidad, suficiencia y regularidad en la prestación del servicio público o uso del bien concesionado;
- III. Las condiciones para la recepción de fianzas y garantías que estarán a cargo del solicitante, y que deberán ser a favor del Municipio o de los usuarios, según corresponda, con el propósito de asegurar la correcta prestación del servicio o la adecuada explotación y uso del bien;
- IV. La delimitación del centro de población, región o zona donde se prestará el servicio público objeto de la concesión; y
- V. Cualquier otro requisito o condición que determine el Comité, conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 28.- Los costos derivados de los estudios y dictámenes técnicos, jurídicos y financieros deberán ser incluidos en el costo total del pago de los derechos de la concesión.

ARTÍCULO 29.- El funcionamiento del Comité, así como las facultades y responsabilidades de sus miembros, se regirán de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento y las normas legales correspondientes.

ARTÍCULO 30.- El Comité se integrará de la siguiente manera:

- I. Una Presidencia, que será el o la Titular de la Secretaría de Administración;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el o la Titular de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios;
- III. Tres Vocales que serán:
 - a. Un representante de la Secretaría de Finanzas; que será el o la Titular de la misma, quien intervendrá en asesoría económica y financiera;
 - b. Un representante de la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento; que será el o la Titular de la misma; quien intervendrá en la asesoría jurídica; y
 - c. En su caso, un representante de la Secretaría o de la Dependencia Municipal solicitante de la concesión;

Todos los miembros del Comité, tendrán derecho a voz y voto y nombrar un suplente, que conozca de los asuntos a tratar.

La designación de los suplentes, se hará discrecionalmente por parte del Titular integrante del Comité y deberá ser servidor público municipal que detente cuando menos un cargo de Jefatura de departamento, Dirección, Coordinación o su equivalente.

En caso de sustitución o modificación de miembros propietarios o suplentes, no se requerirá levantar Acta de instalación, bastará con la designación que acredite su incorporación al Comité mediante oficio dirigido a la Presidencia del Comité.

El vocal representante de la Dependencia solicitante y su suplente, deberá ser preferentemente el Titular de la misma, en su caso, por servidor público adscrito al área usuaria o técnica.

ARTÍCULO 31.- El procedimiento de adjudicación de una concesión deberá llevarse a cabo conforme a los principios de legalidad, libre concurrencia y competencia, objetividad e imparcialidad, transparencia y publicidad, en igualdad de condiciones para todos los participantes.

El Ayuntamiento se asegurará de otorgar la concesión a quien cumpla con todos requisitos solicitados y ofrezca las mejores condiciones de inversión, financiamiento, calidad, suficiencia y regularidad en la prestación del servicio o en la explotación, uso o aprovechamiento del bien, así como que garantice en forma efectiva el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 32.- El Comité otorgará las concesiones a través de un proceso de adjudicación, siguiendo el orden de las siguientes modalidades:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación restringida a al menos tres personas;
- III. Adjudicación directa, en los siguientes casos:
 - a. Si no se presenta ninguna propuesta por parte de los interesados registrados en el proceso de adjudicación;
 - b. Tras una evaluación realizada por el Titular de La Secretaría de Administración, en su rol de Presidente del Comité, cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos establecidos en las bases, o cuando las condiciones presentadas no representen un beneficio para el Municipio. Esta evaluación puede contar con la colaboración del Titular de la Secretaría o Dependencia Municipal solicitante, si la hubiera, dada su experiencia técnica.

Si la solicitud de concesión no proviene de alguna Secretaría o Dependencia Municipal, el Titular de La Secretaría de Administración podrá apoyarse técnicamente en la dependencia correspondiente, según la naturaleza del servicio o bien a concesionar;

- c. Cuando los servicios públicos sean solicitados por la Asociación de Colonos de un desarrollo inmobiliario;
- d. Cuando el solicitante de la concesión sea titular de derechos exclusivos sobre el servicio o bien a concesionar.

Las concesiones se otorgarán inicialmente a través de licitación pública. En caso de que esta modalidad sea declarada desierta por una ocasión, se podrá recurrir a las modalidades mencionadas en las fracciones II y III.

ARTÍCULO 33.- Los proyectos de inversión pública productiva bajo la modalidad de concesión de un servicio público, se adjudicarán, preferentemente, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece el presente Reglamento.

ARTÍCULO 34.- La convocatoria para el otorgamiento de concesiones será publicada en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en la Gaceta Municipal y en uno de los periódicos de mayor circulación del municipio. Su vigencia comenzará al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 35.- Además de lo señalado en el artículo anterior, las bases que regirán el procedimiento de licitación incluirán los siguientes aspectos mínimos:

- I. Documentación requerida para acreditar experiencia, capacidad técnica y financiera, así como personalidad jurídica en caso de personas jurídicas;
- II. Restricciones para la participación de personas físicas o jurídicas inhabilitadas conforme a la ley y el presente reglamento;

- III. Especificaciones mínimas que deben cumplir las propuestas;
- IV. Características técnicas del servicio público a concesionar;
- V. Causales de descalificación de propuestas;
- VI. Criterios de selección y adjudicación; y
- VII. Fecha límite para la presentación de propuestas.

ARTÍCULO 36.- Los interesados deberán adquirir las bases de licitación previo pago de derechos y solicitar por escrito su inscripción al proceso dentro del plazo indicado en la convocatoria. La solicitud deberá contener:

- I. Nombre, razón o denominación social del interesado;
- II. Nombre de las personas autorizadas para recibir notificaciones, correo electrónico y domicilio para tales efectos;
- III. Copia del acta de nacimiento (persona física) o acta constitutiva y modificaciones (persona jurídica), así como poder notarial que acredite la representación legal;
- IV. Otros requisitos específicos según el servicio público a concesionar, mismos que serán descritos en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 37.- Antes de presentar propuestas, el Comité celebrará una junta de aclaraciones en la fecha, hora y lugar indicados en la convocatoria.

En esta junta, se responderán y aclararán las dudas de los interesados.

Al término de la junta, el Presidente del Comité levantará un acta que incluirá: asistentes, preguntas y respuestas, y el desarrollo general de la junta.

No se podrán realizar cambios sustanciales a las condiciones establecidas en la convocatoria o bases. Si es necesario, el Comité podrá prorrogar el plazo para la presentación de propuestas, notificando por correo electrónico a los interesados inscritos.

ARTÍCULO 38.- Las propuestas deberán entregarse en sobres cerrados, indicando el número de convocatoria y el proyecto correspondiente.

El sobre incluirá la documentación requerida en las bases, presentada en el orden indicado.

El acto de presentación y apertura de propuestas será público, en la fecha, hora y lugar señalados en la convocatoria.

El procedimiento se llevará a cabo bajo el siguiente protocolo:

- I. Se registrará el lugar, fecha y hora del acto;
- II. Nombres y cargos de las autoridades presentes;
- III. Integrantes del Comité y asistentes al acto;
- IV. Orden de apertura de propuestas;
- V. Propuestas admitidas y rechazadas, incluyendo razones para su rechazo;
- VI. Inconformidades planteadas; y
- VII. Firma de los integrantes del Comité y asistentes que deseen hacerlo.

El Presidente del Comité podrá solicitar aclaraciones sobre las propuestas, siempre que no impliquen cambios en las condiciones originalmente presentadas.

ARTÍCULO 39.- Tras la apertura de propuestas, el Comité, encabezado por el Titular de la Secretaría de Administración, analizará y evaluará la documentación presentada. Se verificará que cumpla con los requisitos de confiabilidad, capacidad operativa, eficiencia y seguridad establecidos en las bases. El análisis podrá realizarse con la colaboración de la dependencia municipal que solicitó la concesión, o en su defecto, con aquella que por la naturaleza del servicio tenga la competencia técnica.

El Presidente del Comité podrá incluir procedimientos de precalificación, que deberán reflejarse en las bases de la licitación, para prevenir omisiones en los requisitos formales.

ARTÍCULO 40.- Se descalificarán las propuestas en los siguientes casos:

- I. Si no cumplen con los requisitos establecidos en las bases o convocatoria, excepto aquellos de carácter meramente facilitador que no afecten su solvencia.
- II. Si las propuestas no se presentan en sobre cerrado.
- III. Si el participante tiene antecedentes de haberle sido revocada una concesión municipal.
- IV. Si no incluye documentación que acredite la representación legal o esta no es satisfactoria.
- V. Si la propuesta no está firmada de manera autógrafa por el representante legal.
- VI. Si se proponen condiciones distintas a las especificadas en las bases, afectando sustancialmente las condiciones del servicio.
- VII. Si existe evidencia de acuerdos entre licitantes para distorsionar los términos de la convocatoria.
- VIII. En los demás casos previstos en la convocatoria, las bases o este Reglamento.

Todas las descalificaciones se registrarán en el acta respectiva, detallando las razones para cada decisión.

ARTÍCULO 41.- La licitación se declarará desierta en los siguientes casos:

- I. Si no se presentan interesados o propuestas dentro del plazo establecido.
- II. Si ninguna propuesta cumple con los requisitos establecidos en las bases, o si las condiciones propuestas no representan un beneficio para el Municipio, según lo evaluado por el Comité y el Presidente del mismo.

La evaluación podrá contar con el apoyo técnico de la dependencia solicitante o de aquella que sea competente según el servicio o bien a concesionar. La declaración de desierta no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento o el Comité, quienes podrán iniciar un procedimiento de invitación restringida o adjudicación directa.

ARTÍCULO 42.- El fallo se basará en el dictamen resultante de la evaluación cualitativa de las propuestas. Se adjudicará la concesión al participante que cumpla todos los requisitos y ofrezca las mejores condiciones en calidad, suficiencia, regularidad del servicio y cumplimiento de obligaciones.

En caso de empate entre dos o más propuestas, se otorgará preferencia a las personas físicas vecinas del Municipio o a las personas jurídicas establecidas en él. Si persiste el empate, se podrá optar por adjudicar a varios concesionarios, delimitando zonas, sectores o bienes inmuebles correspondientes a cada uno.

ARTÍCULO 43.- El fallo será publicado en la fecha, hora y lugar indicados en la convocatoria. Al acto podrán asistir todos los licitantes, y se levantará un acta con los resultados, incluyendo los datos de identificación de la convocatoria.

Una vez notificado el ganador, este tendrá un plazo máximo de 30 días naturales para:

- I. Demostrar que cumple con las condiciones establecidas en las bases y el título de concesión para iniciar el servicio.
- II. Presentar las garantías requeridas para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la concesión.

ARTÍCULO 44.- Una vez que el licitante ganador haya cumplido con lo establecido por el Artículo anterior, el Ayuntamiento emitirá, por conducto del Síndico Municipal, Titular de la Secretaría de Administración, y en su caso, el Titular de la Dependencia solicitante de la concesión, o de la dependencia de la administración municipal del área respecto de la cual se haya otorgado la concesión, el correspondiente título de concesión, que deberá ser firmado por el licitante ganador, en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo del Comité.

ARTÍCULO 45.- Se podrá negar la petición de concesión cuando:

- I. Se afecte al interés social o público;
- II. El Municipio se reserve la explotación directa del bien o servicio público;
- III. Los bienes que se soliciten estén programados para la creación de reservas; y

- IV. Las demás que determine el Ayuntamiento.

CAPITULO CUARTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 46.- El Título de Concesión deberá incluir de manera clara los siguientes elementos:

- I. El nombre y domicilio del concesionario.
- II. La identificación precisa del bien o servicio público objeto de la concesión.
- III. La región o población específica donde se llevará a cabo la prestación del servicio.
- IV. El número total de concesionarios autorizados.
- V. El plazo, términos y condiciones bajo los cuales se otorgará la concesión.
- VI. La fecha establecida para el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivadas de la concesión.
- VII. El periodo máximo en el que el concesionario deberá iniciar la prestación del servicio o bien.
- VIII. Los requisitos y condiciones necesarias para solicitar una prórroga de la concesión.
- IX. Los derechos y obligaciones del concesionario, incluyendo contraprestaciones y modalidades específicas.
- X. Las condiciones técnicas y la calidad mínima requerida para la prestación del servicio.
- XI. Las garantías y fianzas necesarias, según la naturaleza del servicio concesionado.
- XII. El régimen tarifario, incluyendo los mecanismos o fórmulas para su determinación o ajuste.
- XIII. Las normativas ambientales aplicables, cuando sean pertinentes.
- XIV. Las sanciones que se aplicarán en caso de incumplimiento por parte del concesionario.
- XV. Las causas específicas que pueden dar lugar a la terminación de la concesión.
- XVI. Otros aspectos relevantes o aplicables, conforme a la naturaleza del bien o servicio otorgado en concesión.

CAPÍTULO V DE LAS TARIFAS

ARTÍCULO 47.- Las tarifas que el concesionario cobrará por la prestación del servicio concesionado, se determinarán siempre sobre bases técnicas que permitan al concesionario obtener utilidades dentro del término de vigencia de la misma, así como realizar nuevas inversiones en equipo y material para la prestación del servicio. Dichas tarifas deberán ser revisadas y validadas por la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 48.- Las tarifas se establecerán con base en criterios técnicos que aseguren al concesionario la obtención de ganancias durante la vigencia de la concesión, además de permitirle realizar inversiones en equipo y materiales necesarios para ofrecer el servicio de manera adecuada.

ARTÍCULO 49.- El Título de Concesión deberá contener la tarifa específica, indicando las condiciones y proporciones para su ajuste, ya sea para incrementarla o disminuirla, conforme a lo estipulado en dicho título.

ARTÍCULO 50.- Tanto las dependencias municipales como los concesionarios tienen derecho a solicitar una revisión de las tarifas o cuotas cuando consideren que estas no garantizan el equilibrio financiero necesario para asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos concesionados.

ARTÍCULO 51.- Las tarifas deberán ser exhibidas de manera visible y permanente en el lugar donde se preste el servicio o en el bien objeto de la concesión.

CAPÍTULO VI DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 52.- La concesión se dará por extinguida en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Cuando se cumpla el plazo establecido para su vigencia.
- II. Si desaparece el objeto o materia que dio origen a la concesión.
- III. Por acuerdo mutuo entre el concesionante y el concesionario.
- IV. En caso de renuncia del concesionario, siempre que esta sea aceptada.

- V. A través de expropiación.
- VI. Mediante el rescate del servicio o bien concedido.
- VII. Por revocación.
- VIII. Al declararse la caducidad de la concesión.
- IX. Si los elementos esenciales para el ejercicio de la concesión son destruidos, agotados o desaparecen.
- X. Cuando la persona jurídica concesionaria sea liquidada, fusionada o escindida.
- XI. Por declaración de ausencia, presunción de muerte o fallecimiento del concesionario.
- XII. Por cualquier otra causa prevista en leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en el Título de Concesión, que a criterio del Ayuntamiento haga inviable o inconveniente continuar con la concesión.

ARTÍCULO 53.- La revocación de las concesiones podrá decretarse administrativamente y en cualquier tiempo por el Ayuntamiento; son causas de revocación de la concesión, sin responsabilidad para el Municipio:

- I. Cuando se preste el servicio en forma diversa a la señalada en el Título de Concesión;
- II. Cuando no se preste suficiente, regular, eficaz y eficientemente el servicio concesionado, causando perjuicio al Municipio o a los usuarios;
- III. Cuando se deje de cumplir con el fin para el que fue otorgada la concesión;
- IV. Cuando no se use el bien de acuerdo a lo dispuesto por el Título de Concesión;
- V. Cuando se interrumpa temporalmente, todo o parte de la prestación del servicio público concesionado, sin causa justificada o previa autorización por escrito de la Secretaría de Administración, salvo caso fortuito o fuerza mayor;
- VI. Cuando se ceda, hipoteque, enajene o de cualquier manera se grave o transmita la concesión o algunos de los derechos derivados del Título de Concesión;
- VII. Cuando se deje de cumplir con las obligaciones del concesionario y condiciones derivadas del título de concesión y del presente reglamento;
- VIII. Cuando se dejen de pagar en forma oportuna los derechos o productos que se hayan fijado en el Título de Concesión;
- IX. Cuando se realicen obras no autorizadas;
- X. Cuando se causen daños al ecosistema como consecuencia del uso, aprovechamiento o explotación del bien o servicio;
- XI. Cuando quien deba prestar el servicio, no esté capacitado o carezca de los elementos materiales, técnicos y financieros para su prestación;
- XII. Cuando el concesionario, no conserve ni mantenga los bienes e instalaciones en buen estado o cuando estos sufran deterioro e impidan la prestación normal del servicio, por su negligencia, descuido o mala fe;
- XIII. Cuando el concesionario no otorgue la garantía o fianza que le sea fijada con motivo de la prestación del servicio o explotación del bien;
- XIV. Cuando el Concesionario se niegue a seguir prestando el servicio; y
- XV. Por cualquier otra causa análoga o igualmente grave que hagan imposible la prestación del bien o servicio a juicio del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 54.- Las concesiones caducan cuando no se hayan ejercitado dentro del plazo fijado para tal efecto o cuando debiendo renovarse no se hubiera hecho.

ARTÍCULO 55.- Cuando el Ayuntamiento determine la revocación o caducidad de una concesión por una causa atribuible al concesionario, los bienes relacionados con la concesión, junto con sus mejoras y accesorios, pasarán automáticamente al Municipio sin que este deba indemnización alguna al concesionario.

ARTÍCULO 56.- El procedimiento para llevar a cabo la revocación o caducidad de las concesiones se desarrollará de la siguiente forma:

- I. Será iniciado de oficio por el Municipio, ya sea mediante un escrito emitido por la Secretaría de Administración, o a solicitud de una parte con interés legítimo.
- II. Se realizarán los estudios correspondientes y se elaborará un dictamen técnico que determine si procede o no la revocación o caducidad.

- III. El Municipio, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, notificará al concesionario el inicio del procedimiento, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para que presente sus argumentos y las pruebas que considere necesarias.
- IV. Una vez concluido este plazo, el Ayuntamiento resolverá de manera fundamentada y motivada sobre el caso.
- V. En caso de que se determine la revocación o caducidad de la concesión, el concesionario, tras ser notificado, tendrá derecho a presentar el medio de impugnación establecido en este reglamento.

ARTÍCULO 57.- El rescate de bienes del dominio público que han sido concesionados procederá cuando existan razones de utilidad o interés público, conforme a lo establecido en este reglamento y en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 58.- La declaratoria de rescate tendrá como efecto que los bienes objeto de la concesión regresen automáticamente al control, posesión y administración del Municipio, a partir de la fecha en que se emita dicha declaratoria.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro «La Sombra de Arteaga», así como en el bimestre respectivo de la «Gaceta Municipal de Ezequiel Montes, Qro.».

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el primero de los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - Los Títulos de Concesión otorgados con anterioridad a la fecha del presente reglamento, se registrarán por lo dispuesto en el Título de Concesión respectivo y por el presente reglamento.

**ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**

**LIC. JUAN MANUEL GARCÍA VILLEGAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente «Reglamento de Concesiones del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.», en la sede oficial de la Presidencia Municipal, a los 31 días del mes de enero del año 2025, para su publicación y debida observancia.

**ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**

11. ACTA No. 16 ORDINARIA.- Día 12 de febrero del año 2025

PUNTO NÚM. TRES: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DPE/0022/2025 POR LA L.N. KATADE ZAPOTE TREJO, DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ACERCA DE LA APROBACIÓN DEL «PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO EZEQUIEL MONTES 2024-2027».------

----- **A C U E R D O S:** -----

12. ACTA No. 16 ORDINARIA.- Día 12 de febrero del año 2025

PUNTO NÚM. CUATRO: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA PETICIÓN ENVIADA A TRAVÉS DE OFICIO NÚMERO SDS/014/2025 POR EL LIC. MIGUEL ADOLFO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE ESTE MUNICIPIO, REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL «PLAN MUNICIPAL ANUAL DE DESARROLLO SOCIAL DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO».- - - - -

----- A C U E R D O S: -----

- I. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 80 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO LA PETICIÓN DEL LIC. MIGUEL ADOLFO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, RESPECTO AL «PLAN MUNICIPAL ANUAL DE DESARROLLO SOCIAL DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO», MISMO QUE ABARCARÁ EL EJERCICIO 2025;
- II. COMUNÍQUESE ESTE ACUERDO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS, Y COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, PARA EL TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO QUE A CADA UNO DE ELLOS CORRESPONDA;
- III. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BIMESTRE CORRESPONDIENTE DE LA «GACETA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.», EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**PLAN MUNICIPAL ANUAL DE DESARROLLO SOCIAL
EZEQUIEL MONTES QUERETARO
2025**

Con fundamento en el Plan Municipal de Desarrollo de Ezequiel Montes para la Administración 2024-2027 y en específico en el encuadre del Eje Transformador II.- Bienestar Social encaminado a combatir las necesidades poblacionales en cuanto a vivienda, salud, alimentación, población vulnerable por ingresos y en encuadre con el Eje Transformador III Desarrollo Humano Integral, en cuanto a prácticas deportivas y culturales así como la Educación y con las intenciones particulares como autoridades ejecutoras de la Política Pública encaminada al desarrollo social en el Municipio de Ezequiel Montes Querétaro presentamos lo siguiente:

Antecedentes

En base al Diagnóstico de la población el Gobierno Municipal tiene que responder con fundamento a las necesidades poblacionales que se presentan como áreas de oportunidad, de las cuales el tema social resulta imprescindible para generar condiciones a la calidad de vida a las personas sin distinción aplicando políticas públicas que respondan eficientemente a las problemáticas actuales.

Para dicho programa el Ayuntamiento de Ezequiel Montes Querétaro a través de la Secretaria de Desarrollo Social implementara los siguientes programas a fin de garantizar el desarrollo social de la población.

1. Fundamento legal.

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción IV “Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor”; La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro considera en su artículo 80 bis. Son *ayudas sociales* los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. Las *ayudas sociales* podrán otorgarse en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios. Para efectos del presente artículo, se considera que la ayuda social se entrega de manera directa, cuando el ente público, a través de los servidores públicos que corresponda, realiza dicha entrega de manera personal a los beneficiarios. Se entenderá que la ayuda social se entrega de manera indirecta a los beneficiarios, cuando, por razones debidamente justificadas, la misma se realice con la participación de instituciones del sistema financiero o de personas físicas o morales. Las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de esta Ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las Dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo. Quedan comprendidos en las ayudas sociales, entre otros, los recursos que se entregan para adquisición o mejoramiento de vivienda, su equipamiento, programas para apoyar la economía de las familias, y las becas que se otorguen a favor de los servidores públicos y/o sus dependientes económicos; Por su parte, la Ley General de Desarrollo Social considera en su artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7. Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa, artículo 8, Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, artículo 9. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así con oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias, grupos sociales y, en su caso, pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

2. OBJETIVO

- Generar las estrategias necesarias a través de los programas que comprenden el presente Plan Municipal de Desarrollo Social para garantizar a la población Ezequiel móntense el correcto mejoramiento de calidad de vida de toda la población en diferentes ámbitos como: salud, educación, vivienda, cultura, deporte y de aprovechamiento de espacios públicos.

2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Apoyar a la ciudadanía en general y de manera particular a las personas más vulnerables y en condiciones de pobreza o con alguna otra problemática de momento o carencia identificada, para que puedan tener acceso a los apoyos que puedan contribuir a su bienestar y mejorar su calidad de vida.
- Generar las estrategias necesarias que se necesiten a fin de fomentar una identidad cultural de las diversas localidades del Municipio así como rescatar las conmemoraciones de días trascendentales para la sociedad.
- Generar las acciones que se necesiten para combatir la deserción escolar a través de programas de becas educativas.

3. PROGRAMAS ESPECIFICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL PARA EL AÑO 2025:

1. Programa de Mejoramiento de Vivienda de nombre; “Transformando tu vivienda”.
2. “Programa de Coocurrencia para zonas indígenas”.
3. Programa de Apoyo de Transporte Escolar; “Unidos a la Escuela”.
4. Programa de Becas Universitarias y Culturales; “Transformando con tus sueños”

5. Programa de Acciones para Fomentar la Recuperación del Tejido Social.
6. Programa de Apoyo de Materiales para Instituciones educativas; “Enchulando a mi Escuela”.
7. Programa de Apoyos económicos a Adultos que terminan sus estudios; “Mujer con lápiz en mano”.
8. Programa económico a Mujeres Madres de Familia; “Mujer Trabajadora”.
9. “Programa Alimentario a personas vulnerables”.
10. Programa de Salud y Atención animal Municipal.
11. Programa de Promoción Cultural y Educativa del Municipio de Ezequiel Montes.

3.1 Tabla descriptiva de caratulas de los Programas de Fomento Social:

No.-	Nombre del Programa	Descripción	Metas	Programación
1	“Transformando tu Vivienda”	Se contempla dotar de apoyo material para mantenimiento de infraestructura y/o construcción parcial o de mejoras de viviendas (Arena, Grava y Cemento),(Laminas para techos), (tinacos), y (calentadores solares) a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y cumplan los requisitos, con los criterios de elegibilidad del propio programa.	De acorde a la Suficiencia Presupuestaria: Apoyar a 150 viviendas.	Una entrega total en el tercer trimestre del 2025
2	“Programa de Concurrencia para zonas indígenas”	Este programa depende del INPI Se contempla dotar de apoyo material para mantenimiento de infraestructura y/o construcción parcial o de mejoras de viviendas de localidades con adscripción Indígena de (Arena, Grava y Cemento),(Laminas para techos), (tinacos), y (calentadores solares) a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y cumplan los requisitos, con los criterios de elegibilidad del propio programa.	De acorde a la Suficiencia Presupuestaria : Apoyar a 65 viviendas ubicadas en zonas (con adscripción indígena).	Una entrega total en el cuarto trimestre del 2025
3	“Unidos a la Escuela”	Seguir apoyando con las rutas actuales que se manejan con las 3 unidades (camiones) y 1 unidad (urban) que transportan a 390 alumnos y en 8 rutas totales beneficiando alumnos de las localidades de: El cardonal, San Antonio, Piedras Negras, Los Pérez, Tunas Blancas, San José del Jaguey, Ezequiel Montes centro, La Nueva Unidad, La cardenista y Villa Progreso, La	De acorde a la Suficiencia Presupuestaria: Adquirir o arrendar 1 nuevo camión para aumentar el padrón de beneficiarios un 25%	Tercer trimestre del 2025.

		Higuera, Las Rosas, El coyote, El sombrerete.		
4	“Becas Transformando con tus sueños”	Otorgar becas estudiantiles para ayuda escolar, a estudiantes de nivel superior que necesiten incentivos económicos, esto con la finalidad de mostrarnos como un gobierno benefactor de los intereses de desarrollo académico de nuestros alumnos. Los montos propuestos serán de \$1,000.00 pesos 00/100 al mes durante 9 meses al año mismos que serán otorgados de manera cuatrimestral y estará limitado en cuanto al presupuesto que se nos asigne para desarrollar el presente programa.	De acorde a la Suficiencia Presupuestaria: 300 alumnos de educación superior por mes.	3er y 4to trimestre del año 2025
5	“Acciones para Fomentar la Recuperación del Tejido Social”	Se contempla realizar 3 tipos de acciones encaminadas a detonar la recuperación del tejido social: 1.- Eventos para el aprovechamiento de espacios públicos y sana convivencia. 2.- Talleres integrales que coadyuven en la formación técnica o personal de las personas para una mejor integración en la sociedad. 3.- participaciones interinstitucionales con otras dependencias municipales, estatales o federales para beneficio de la sociedad.	De acorde a la Suficiencia Presupuestaria: 8 eventos para aprovechamiento y sana convivencia. 20 talleres integrales en todo el Municipio. 4 Participaciones interinstitucionales.	Todo el año.
6	“Enchulando mi Escuela”	Dotar de insumos materiales para el mantenimiento de escuelas a los comités de padres de familia de las diferentes localidades que se requiera a través de cupones canjeables por un valor de hasta por 15,000.00 (quince mil pesos) para con su aplicación tener instalaciones dignas de nuestro alumnado y con ello dar mayor sentido de pertenencia y aprovechamiento público.	De acorde a la Suficiencia Presupuestaria se proyecta entregar: 40 apoyos directos a Instituciones Educativas diferentes.	3er y 4to trimestre
7	“Adulto con Lápiz en Mano”	Dotar de estímulos económicos a Adultos de 29 años en adelante que finalicen sus estudios en primaria, validado por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	De acorde a la Suficiencia Presupuestaria se proyecta entregar:	4tro trimestre

		dándoles por única ocasión un estímulo económico a los beneficiarios que acrediten cumplir con los requisitos y cumplan con los criterios de elegibilidad del propio programa.	120 apoyos directos a Instituciones Educativas diferentes.	
8	“Mujer trabajadora”	Se planea brindar de un apoyo económico de \$1,600.00 pesos de manera bimestral a mujeres mayores de 18 años de edad de las diversas localidades del Municipio que se encuentren en situación de vulnerabilidad, y cumplan con los requisitos que se describen en la convocatoria y criterios de elegibilidad.	De acorde a la Suficiencia Presupuestaria se proyecta integrar un padrón de: 400 mujeres beneficiarias.	3er y 4to trimestre de 2025
9	“Programa de Apoyo Alimentario a personas vulnerables”	En base a las necesidades de la población se pretende generar una Entrega bimestral de una dotación de alimento, con alimentos no perecederos por 6 ocasiones, misma que será exclusiva a mujeres en situación de vulnerabilidad que cumplan con los requisitos de la convocatoria y criterios de elegibilidad.	De acorde a la Suficiencia Presupuestaria se proyecta integrar un padrón de: 475 mujeres beneficiarias.	3er y 4to trimestre de 2025.

3.2 Tabla de Caratulas de los Programas de Salud y Atención Animal

No.	Nombre del programa	Descripción	Metas	Programación
1	<i>Hablemos de salud</i>	Realizar campañas educativas, conferencias y talleres en escuelas, colonias, espacios públicos y redes sociales, sobre temas como la prevención de enfermedades crónico-degenerativas, salud mental, prevención de adicciones, embarazo en adolescentes y estilos de vida saludables.	4 conferencias 2 talleres. 1000 beneficiarios de diferentes edades.	2do, 3ro, y 4to trimestre del 2025.
2	<i>Yo decido mi futuro. Decisiones que marcan</i>	Campaña de Difundir información por medio de redes sociales, carteles, trípticos sobre que son las drogas y sus consecuencias propiciando la prevención de adicciones.	1 campaña	2do, 4 trimestre.
	<i>Reintegración social:</i>	Diseñar estrategias para apoyar a las personas rehabilitadas con capacitación para el trabajo. Mediante la secretaria del trabajo, ICATEQ o jóvenes construyendo el futuro.	20 Beneficiarios	2do. trimestre
	<i>Campañas de concientización sobre el manejo adecuado de medicamentos, recolección y disposición segura de medicamentos</i>	Educación comunitaria: Realizar campañas para informar a la población sobre los riesgos de almacenar medicamentos innecesarios y cómo pueden ser utilizados de forma indebida. Puntos de recolección: Establecer centros de acopio en oficinas municipales donde los ciudadanos puedan depositar medicamentos vencidos o no utilizados. Jornadas de recolección: Organizar eventos periódicos para incentivar a las familias a entregar medicamentos sobrantes.	1 campaña Y 7 jornadas de recolección.	2do y 3er trimestre
	<i>En equipo por tu salud.</i>	Trabajar en coordinación con la secretaria de seguridad pública para dar pláticas y orientación sobre el consumo de sustancias y sus repercusiones a nivel físico, mental y social a los detenidos que se sospeche con un problema	20 personas por mes.	1er, 2do,3er,4to trimestre.

		de adicción. Los lunes a las 8 de la mañana como parte de su servicio social deberán escuchar una plática por el coordinador de adicciones el cual servirá como referente para la evaluación de personas que están pasando por una situación de alcoholismo y drogadicción y para brindarles orientación sobre tratamiento que requiera residencial o no residencia y presentarle opciones de centros de rehabilitación que cuenten con el reconocimiento de la comisión nacional de las adicciones.		
3	Generar convenios	Con CONADIC, Secretaría de salud, jurisdicción sanitaria #3, concejo estatal contra las adicciones, centro de rehabilitación, instituciones educativas, Asociaciones civiles.	4 convenios.	Se alcanzará su totalidad al 4to semestre.
4	Vacunación antirrábica	Ir a las delegaciones, barrios y cabecera municipal haciendo promoción vía redes sociales de que se llevara a cabo la vacunación antirrábica especificando: lugares, fechas y horarios.	1000	2do trimestre del 2025 la fecha se sujeta a las disposiciones de vacuna de acuerdo a la jurisdicción sanitaria #3
5	Campaña masiva de esterilización	Se llevarán 3 campañas de esterilización masiva en el municipio, una en cabecera municipal, una en la delegación de Bernal, y una en la delegación de villa progreso.	90	2do, 3er trimestre
6	Esteriliza y protege.	Se visitará las 2 delegaciones, barrios y colonias que así lo soliciten y que cuente con las necesidades básicas para la realización de dicha actividad con el objetivo de esterilizar perros en situación de calle buscando el apoyo de los vecinos del lugar para el resguardo de los animales en su recuperación.	200	Se alcanzará su totalidad al término del 4to trimestre.
7	Esteriliza, protege se un dueño responsable.	Se realizará esterilizaciones de perros y gatos que si tengan un dueño para fomentar el programa dueño responsable con subsidio de hasta 50% por el municipio.	500 esterilizaciones.	Se alcanzará su totalidad al término del 4to trimestre.
8	Trasformación en 30 días	Proponiendo un reto para perder peso y ganar salud y lograr	30 personas	2do. Semestre.

		reducir tendencias a obesidad, presión arterial alta y diabetes.		
9	Ferias de salud	Dirección de salud en coordinación con el DIF municipal, la secretaria de la mujer, secretaria de cultura y deporte, jurisdicción sanitaria # 3, ICATEQ , instituciones educativas como la universidad UAQ, CUAHUCTEMO, privada del bajío con prestadores de servicio de dental y psicológico entre otras.	2 ferias de salud 200 personas	se alcanzará su totalidad al termino de 4to trimestre.
10	Jornadas de prevención y detección cáncer cervicouterino y mastografías	En coordinación con dependencias gubernamentales de salud se llevarán en la cabecera y en los lugares que designe los delegados de Bernal y villa progreso.	40 mujeres.	3er y 4to trimestre
11	Red queretana de municipios por la salud	Participar de forma activa en las mesas de trabajo de la red queretana de municipios por la salud.	Población en general.	Fechas designadas por el estado.
12	Red global de ciudades y comunidades amigables con las personas mayores de la organización mundial de la salud	Subir información de las políticas públicas municipales que se acrediten en este rubro.	Población en general	3er y 4to semestre.

3.3. Tabla de Caratulas de Programas de Educación y Cultura

No.	Nombre del Programa	Descripción	Metas	Programación
1	Programa de Fomento de Actividades Cívicas	Tienen como objetivo crear un sentimiento de solidaridad y pertenencia hacia la nación y la identificación con nuestros símbolos patrios. Las fechas que conmemoramos permiten un conocimiento de la manera de entender y asumir el papel de cada persona, al asumir responsabilidades y derechos sociales y políticos territoriales.	Que todas las escuelas del municipio, tanto públicas y privadas; del nivel básico, media superior y superior, desarrollen la capacidad de organización y participación para generar una proyección comunitaria, bajo la dirección del liderazgo de sus autoridades.	Todo el Año.

2	Programa de Participaciones Culturales en Festividades Locales diversas.	Participar como Casa de Cultura en las Festividades de las diferentes Delegaciones y Subdelegaciones que lo soliciten para Ofrecer un espacio para que los artistas muestren su trabajo, desarrollen el talento y la creatividad, estimular en los jóvenes sus capacidades creativas a través del arte, estimular diversas capacidades, potenciar su imaginación, mejorar su expresión oral y habilidades manuales, además de incrementar su capacidad de concentración y memoria.	Convocatoria permanente abierta con alcancé en las 22 localidades, Delegación de Bernal, Villa Progreso y Cabecera Municipal.	Todo el año
3	Programa de Fomento Educativo a través de la regularizarización	Disminuir el rezago educativo que presentan los alumnos de los grados de 3º, 4º, 5º y 6º grado de nivel primaria en las instalaciones de la Casa de Cultura de Ezequiel Montes, Villa Progreso y Bernal y Bibliotecas.	Cubrir 3 zonas, una vez al año.	Programar un periodo de atención a partir del mes marzo a junio,
4	Programa de Vínculos Educativos con Docentes de Planteles Escolares	Implementar talleres de capacitación y acompañamiento a los maestros de Educación Básica del Municipio para la Implementación adecuada de la Nueva Escuela Mexicana, en los aspectos de la Planeación, Evaluación y usos de Materiales Didácticos en el Nivel Básico.	De acorde a la disponibilidad económica se proyecta integrar un padrón de: 100 maestros docentes en una primera etapa.	3er y 4to trimestre del año
5	Programa de Fomento Cultura y Tradición	Apoyo y logística de la Feria Tradicional Conmemorativa de la Fundación del Municipio de Ezequiel Montes. "Feria del Vino la Carne y el Ixtle". -Apoyo a las delegaciones para las Ferias Tradicionales de Bernal y Villa Progreso que soliciten.	De acorde a la disponibilidad económica se proyecta apoyar en la totalidad de las solicitudes que se requieran por parte de las autoridades locales o por designación del Presidente Municipal y/o el Secretario de Desarrollo Social.	2 trimestre del año Y todo el año.
6	Programa de Participaciones en eventos conmemorativos.	Participación en organización y/o logística de eventos: Día de las Madres. Festejo del día de Maestros. Día del Padre. Día del Niño. Informe anual Presidencial Encendido del Arbol.	De acorde a la disponibilidad económica se proyecta apoyar en la totalidad de las anteriores fechas conmemorativas a según las indicaciones del Presidente Municipal y/o	Todo el año.

		Xantolo, Encuentro de las Huastecas.	del Secretario de Desarrollo Social a fin de generar identidad cultural por medio de las anteriores fechas tradicionales.	
--	--	--------------------------------------	---	--

4.- Lineamientos Generales.

Todos los programas dependerán de la Suficiencia presupuestaria con que cuente la Entidad al momento de las Convocatorias para su ejecución e incluso para su proyección de beneficiarios en los casos únicamente de los programas que otorgan apoyos personales.

En cuanto a los programas que implican gastos de orden social y cultural a efectos de eventos para público abierto, dependerán de la solvencia financiera y a su vez de los criterios desde su solicitud al área de Finanzas previamente autorizados por el Presidente Municipal y/o del Secretario de Desarrollo Social.

4.1.- Cobertura.

La operación de los programas derivados del presente Plan, tendrán cobertura en todo el municipio de Ezequiel Montes Querétaro para las diferentes localidades, colonias y barrios de la cabecera municipal.

4.2.- Población objetivo.

Los diferentes Programas tendrán por consiguiente beneficiar a toda la población en general, sin embargo cada programa tendrá su población objetivo a sean las condiciones de los criterios de requisitos y elegibilidad, priorizando a las personas que se encuentren en situaciones de carencias económicas y sociales.

4.3.- Requisitos Generales

Para todos los Programas, estar interesado en obtener el apoyo; los solicitantes deberán ser mexicanos nacidos dentro del territorio nacional, que radiquen en el municipio de Ezequiel Montes Querétaro en el caso de programas que incluyan apoyos directos a personas, en el caso de los eventos generales de la Secretaria de Desarrollo Social serán abiertos al público en general o en su caso a beneficio de la población dentro del Municipio de Ezequiel Montes y para los casos de programas de apoyos directo deberán presentar los siguientes documentos comprobatorios:

A Manera General, entregar:

***Presentar copia de Identificación Oficial.**

***Presentar copia del comprobante de domicilio reciente.**

***Presentar copia de CURP del interesado.**

A manera Específica:

- Cada Programa presentado dentro del presente Plan tendrá sus propios Requisitos pudiendo ser los mismos requisitos generales o algunos otros más.

5.- Criterios Generales de elegibilidad.

Los criterios que se tomarán para la elegibilidad de los solicitantes susceptibles de recibir el apoyo, se realizará analizando los siguientes criterios:

- a) Las que cuenten con autorización previa del Presidente Municipal.
- b) Atendiendo la Justificación de las carencias económicas o sociales de las personas
- c) Cada programa tiene sus propios criterios de elegibilidad en cuanto no sean eventos culturales o eventos a fin de recuperar el tejido social del Municipio.

Lo anterior a efectos de justificar los gastos económicos que se deriven del otorgamiento o ejecución de la totalidad de los Programas Sociales.

6.- Proceso de entrega.

El proceso de entrega se realizará de manera ordenada conforme a las convocatorias de cada programa social, bajo los criterios de elegibilidad expuestos con antelación, “sea por el presidente municipal y/o por el titular o personal de la Secretaría de Desarrollo Social de la entidad”, tomando en consideración las fechas de las solicitudes y bajo la temporalidad de la gestión del otorgamiento de los programas sociales.

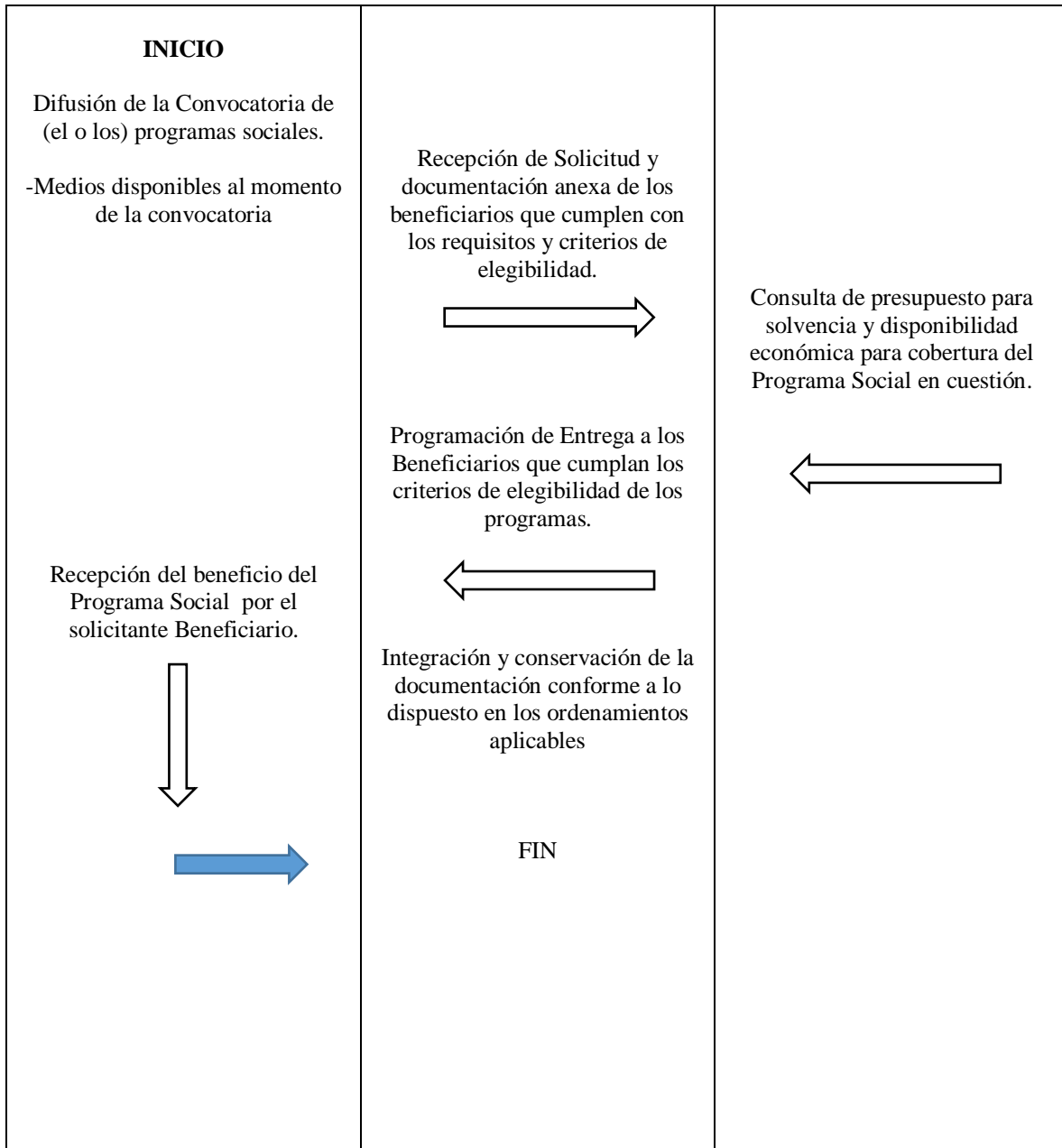
En el caso de los programas que sean de difusión en redes sociales, y/o a través de otras campañas de comunicación social estarán determinadas en sus propias convocatorias o lineamientos previamente justificados a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

En el caso de los programas que sean de eventos abiertos al públicos en general sea por generación propio o por participaciones culturales estarán únicamente entregados el día de su realización.

Diagrama de Flujo

Para el otorgamiento de Programas de Apoyos directos a beneficiarios.

Población en General	Dependencia Ejecutora Desarrollo Social	Secretaría de Tesorería y Finanzas
-----------------------------	--	---



TRANSITORIOS

PRIMERO.– Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a las Dependencias Municipales, para los fines y efectos a que haya lugar.

SEGUNDO.- El presente Plan Anual de Desarrollo Social será vigente en el periodo de Enero 2025 a Diciembre 2025, mismo del que se desprenderá el “Programa Operativo Anual de la Secretaria de Desarrollo Social”.

TERCERO.- El cumplimiento del presente Plan Anual de Desarrollo Social estará sujeto a las disposiciones y solvencias financieras que se nos proporcione por parte de La Secretaria de Finanzas del Municipio de Ezequiel Montes Querétaro.

CUARTO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta Municipal del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro para conocimiento en general.-----
